ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 24 F 20 49 SUR
(KR 24F 20 51 SUR,KR 24F 20 55 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 24 F 20 49 SUR

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
SERVICIOS - PERSONALES	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de Banquetes.	zonal		1 x 80 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas (12)Estacionamientos en superficie.	urbano		No aplica	No aplica
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	zonal		1 x 60 m2	1 x 100 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS. Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería, tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, fuentes de soda.	vecinal		1 x 100 m2	1 x 120 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	Alquiler de videos, servicios de Internet.	zonal		1 x 100 m2	1 x 200 m2
VIVIENDA - VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	No aplica		Ver cuadro Anexo4 exigencia de estacionamientos de Vivienda Decreto 190-2004	Ver cuadro Anexo4 exigencia de estacionamientos de Vivienda Decreto 190-2004

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 24 F 20 49 SUR
(KR 24F 20 51 SUR,KR 24F 20 55 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y
KR 24 F 20 49 SUR

Categoría: **Restringido**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
INDUSTRIA - INDUSTRIA	INDUSTRIA	INDUSTRIA	No aplica			

Nota No.:	**1**	NOTA A. Todos los usos permitidos en estas fichas reglamentarias están sujetos a las disposiciones del POT, los Decretos Distritales No. 159 de 2004 y 333 de 2010, y normas que los complementen, modifiquen o sustituyan. Estos usos se rigen por las condiciones específicas aquí planteadas, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente.
Nota No.:	**2**	NOTA B. DOTACIONALES: Los inmuebles i) con uso dotacional existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, ii) los señalados como institucionales por normas anteriores, iii) los que se destinen en el futuro al uso dotacional de escalas metropolitana urbana o zonal y iv) los que se destinen para este uso mediante los instrumentos de planeamiento del POT, deben mantener el uso dotacional de acuerdo con lo indicado en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT). Se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno establecerán la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación u otros instrumentos aplicables. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan los usos dotacionales previstos por el POT como sectores normativos (sectores 5 y 10). Adicionalmente, se han incorporado en esta cartografía algunos usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuyas escala y permanencia deben ser objeto de verificación por parte de la SDP, de acuerdo a los parámetros de los planes maestros de equipamientos respectivos. Los predios con usos dotacionales existentes que posean condición de permanencia y requieran adelantar Plan de Regularización y Manejo, dentro de sectores normativos en donde dichos usos no figuran permitidos, podrán incorporar predios para el uso dotacional a través de este instrumento, dentro del área que demarque el Plan con éste propósito, únicamente con el fin de mitigar impactos y cumplir los estándares de la escala existente. Dentro de los sectores normativos o subsectores sujetos al tratamiento de Consolidación Urbanística, las áreas institucionales vendibles poseen condición de permanencia según artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. Los usos dotacionales que se pueden desarrollar en dichas áreas son los permitidos en el sector normativo o subsector de usos en donde se localicen.
Nota No.:	**3**	NOTA C. SECTORES E INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Los Inmuebles de Interés Cultural localizados en los Sectores Normativos Nos. 1, 2, 5, 6 y 10 se rigen por lo dispuesto en el presente Decreto, así como en el Decreto 606 de 2001 y normas que lo modifiquen o complementen.
Nota No.:	**4**	NOTA D. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión urbana, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, aún cuando estén clasificados en otros tratamientos urbanísticos. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, en el Decreto Distrital 327 de 2004 y los lineamientos planteados en el plano de Estructura (Plancha No.1 del presente Decreto). Los usos permitidos en los predios urbanizables no urbanizados no identificados como sectores normativos, son los que figuran en las presentes fichas normativas, de acuerdo con el sector normativo y/o subsector de usos en el cual se localicen.
Nota No.:	**5**	NOTA E. ACCESOS VEHICULARES Y ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE: Los accesos vehiculares y las zonas de cargue y descargue, en los predios con frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT).
Nota No.:	**6**	NOTA F. PARQUES DISTRITALES: Los Sectores Normativos 7 y 9, y demás parques existentes en esta UPZ, se rigen por los artículos 70, 242, 243, y 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los artículos 252, 253, 254 y 255 del mismo Decreto y por el Plan Director respectivo. Las presentes fichas normativas señalan de manera indicativa los parques y zonas verdes existentes de conformidad con la información suministrada por el IDRD. La información detallada se consigna en los planos urbanísticos aprobados para cada urbanización y/o en los Planes Directores correspondientes.
Nota No.:	**7**	NOTA G. COMERCIO Y COMERCIO PESADO: Los nuevos proyectos comerciales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante Planes de Implantación y/o Planes Parciales, según corresponda.
Nota No.:	**8**	NOTA H. USOS INDUSTRIALES: Los usos industriales se encuentran permitidos en las zonas industriales y demás áreas señaladas en el presente decreto, con las restricciones establecidas. Su aprobación requiere del respectivo concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Los análisis de riesgos de origen tecnológico y los planes de emergencia y contingencia asociados estarán en función de los términos de referencia elaborados por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE). Aplican igualmente los artículos 352, 352 y 372 del Decreto Distrital 190 de 2004. Las actividades de llenado, depósito y/o expendio de gas propano, polvorerías y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales, que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto, las Secretarías Distritales de Ambiente, Planeación y Salud adelantarán los estudios y reglamentación correspondiente.
Nota No.:	**9**	NOTA I. Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera aditiva y no opcional.
Nota No.:	**10**	NOTA J. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen circuitos de movilidad, conformados por tramos de la malla vial intermedia y local, o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM), se encuentran señalados en las plancha Nos. 1, 2 y 3, que hacen parte integral del presente Decreto.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 24 F 20 49 SUR
(KR 24F 20 51 SUR,KR 24F 20 55 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

Nota No.:	**11**	NOTA K. JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, DE HABILIDAD Y DESTREZA: Los juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza no se podrán ubicar a menos de 200 metros a la redonda respecto de equipamientos colectivos educativos, de culto y/o de salud existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación.
Nota No.:	**12**	NOTA L. SERVICIOS TURÍSTICOS: El uso debe clasificarse de acuerdo a las actividades definidas por la Cámara de Comercio de Bogotá y estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo.
Nota No.:	**13**	NOTA M. ESTACIONES DE SERVICIO: Uso sujeto a las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 913 de 2001 y demás normas que regulan la materia.
Nota No.:	**14**	NOTA N. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR: Uso sujeto a las disposiciones establecidas en los Decretos Distritales 344 y 520 de 2006 y demás normas que regulan la materia.
Nota No.:	**15**	NOTA O. Los predios objeto de la presente reglamentación son los localizados en el área comprendida entre las Avenidas Caracas (AK 14), General Santander (AK 27), Ciudad de Quito (AK 35), de La Hortúa (AC 1), Fucha (AC 11 S) y Primero de Mayo (AC 22S).
Nota No.:	**16**	NOTA: Los Sectores Normativos Nos. 1, 2, 5, 6 y 10 contienen Bienes de Interés Cultural los cuales se reglamentan en el artículo 10 del presente Decreto, el Decreto 606 de 2001 y normas que lo modifiquen y/o complementen.

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones

Nota No.:	**1**	AISLAMIENTOS POSTERIORES EN ESTOS TRATAMIENTOS: Se exige aislamiento posterior entre los predios medianeros opuestos, aplicando lo dispuesto en el artículo 13 literal b) del Decreto 159 de 2004, o la norma que lo complemente, modifique o sustituya. En los demás predios no se exige aislamiento posterior, pero debe preverse empate con la dimensión de los aislamientos exigidos de los que trata el párrafo anterior con un patio cuya profundidad será mínima la del aislamiento exigido. Cuando se engloben predios medianeros opuestos se puede eliminar el aislamiento posterior, pero se debe prever patios, con profundidad mínima a la del aislamiento exigido, que deben empatar con la dimensión de los aislamientos colindantes exigidos, y con los patios de las edificaciones permanentes contiguas. Se entiende por predios medianeros opuestos aquellos que comparten los linderos posteriores.
Nota No.:	**2**	NOTA 6: SECTOR NORMATIVO 2 SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD A: Se permite alcanzar un índice de construcción de 4,00, y una altura en pisos resultante, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones: i) Antejardín con dimensión mínima de 5,00 metros. No se permiten empates contra predios vecinos colindantes.
Nota No.:	**3**	NOTA A. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA Y TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE CAMBIO DE PATRÓN : Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas para estos tratamientos, corresponden a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), y específicas de los Decretos Distritales 159 de 2004 y 333 de 2010 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan. Se permiten los semisótanos, salvo en las Áreas de Actividad de Comercio y Servicios, y zonas delimitadas de comercio y servicios de las zonas residenciales.
Nota No.:	**4**	NOTA B. ANTEJARDINES: Aplica artículo 270 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT), Decretos Distritales 159 de 2004 y 333 de 2010 y normas que los modifiquen o sustituyan, fichas normativas y articulado del presente Decreto. Se permite su cerramiento, salvo en las Áreas de Actividad de Comercio y Servicios y Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios de las Áreas de Actividad Residenciales, señaladas en la plancha No. 2 del presente Decreto.
Nota No.:	**5**	NOTA C. DOTACIONALES: Los inmuebles i) con uso dotacional existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, ii) los señalados como institucionales por normas anteriores, iii) los que se destinen en el futuro al uso dotacional de escalas metropolitana urbana o zonal y iv) los que se destinen para este uso mediante los instrumentos de planeamiento del POT, deben mantener el uso dotacional de acuerdo con lo indicado en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT). Se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno establecerán la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación u otros instrumentos aplicables. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan los usos dotacionales previstos por el POT como sectores normativos (sectores 5 y 10). Adicionalmente, se han incorporado en esta cartografía algunos usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuyas escala y permanencia deben ser objeto de verificación por parte de la SDP, de acuerdo a los parámetros de los planes maestros de equipamientos respectivos. Los predios con usos dotacionales existentes que posean condición de permanencia y requieran adelantar Plan de Regularización y Manejo, dentro de sectores normativos en donde dichos usos no figuran permitidos, podrán incorporar predios para el uso dotacional a través de este instrumento, dentro del área que demarque el Plan con éste propósito, únicamente con el fin de mitigar impactos y cumplir los estándares de la escala existente. Dentro de los sectores normativos o subsectores sujetos al tratamiento de Consolidación Urbanística, las áreas institucionales vendibles poseen condición de permanencia según artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. Los usos dotacionales que se pueden desarrollar en dichas áreas son los permitidos en el sector normativo o subsector de usos en donde se localicen.
Nota No.:	**6**	NOTA D. SECTORES E INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Los Inmuebles de Interés Cultural localizados en los Sectores Normativos Nos. 1, 2, 5, 6 y 10 se rigen por lo dispuesto en el presente Decreto, así como en el Decreto 606 de 2001 y normas que lo modifiquen o complementen.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 24 F 20 49 SUR
(KR 24F 20 51 SUR,KR 24F 20 55 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación

Nota No.:	**7**	NOTA E. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión urbana, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, aún cuando estén clasificados en otros tratamientos urbanísticos. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, en el Decreto Distrital 327 de 2004 y los lineamientos planteados en el plano de Estructura (Plancha No.1 del presente Decreto). Los usos permitidos en los predios urbanizables no urbanizados no identificados como sectores normativos, son los que figuran en las presentes fichas normativas, de acuerdo con el sector normativo y/o subsector de usos en el cual se localicen.
Nota No.:	**8**	NOTA F. Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera aditiva y no opcional.
Nota No.:	**9**	NOTA G. Los predios objeto de la presente reglamentación son los localizados en el área comprendida entre las Avenidas Caracas (AK 14), General Santander (AK 27), Ciudad de Quito (AK 35), de La Hortúa (AC 1), Fucha (AC 11 S) y Primero de Mayo (AC 22 S).

DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO
KR 24 F 20 49 SUR

Fecha 2020 04 29

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



Corredor Ecológico Ronda
ZMPA
Amenaza por Remocion en Masa
Amenaza Alta
Amenaza Media
Amenaza Baja
Amenaza por Inundacion
Amenaza Alta
Amenaza Media
Amenaza Baja
Malla Vial
Vias Principales
Cuerpos de Agua
Parques Zonales
Parques Metropolitanos
Lotes
Manzanas
Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 24 F 20 49 SUR

Dirección: KR 24 F 20 49 SUR
(KR 24F 20 51 SUR,KR 24F 20 55 SUR)

El predio correspondiente al lote de código 0021044024 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

N
W E
S

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

KR 24 F 20 49 SUR

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 25/04/20

Radicación No.: 311963

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	BERNARDO ORREGO BOTERO	C	2912690	100	N

Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	708	15/02/1984	BOGOTA	29	050S00489390

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 24F 20 49 SUR - Código postal 111511

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 24F 20 55 SUR
KR 24F 20 51 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 24A 20 49 S FECHA:13/08/2004
KR 24A 20 49 SUR FECHA:10/10/2011

Código de sector catastral: 002104 40 24 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): 22S 24A 21

CHIP: AAA0012HYOE

Número Predial: 11001012115040040002400000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
315.00	799.30

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$1,308,507,000	2020
2	$1,218,546,000	2019
3	$1,101,045,000	2018
4	$927,362,000	2017
5	$974,546,000	2016
6	$796,827,000	2015
7	$670,326,000	2014
8	$480,921,000	2013
9	$428,461,000	2012
10	$397,117,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B92D7DD2F521

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200427260730209613 **Nro Matrícula: 50S-489390**

Impreso el 27 de Abril de 2020 a las 09:41:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-02-1979 RADICACIÓN: 79-11590 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-02-1979
CODIGO CATASTRAL: **AAA0012HYOE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200427260730209613 **Nro Matrícula: 50S-489390**

Impreso el 27 de Abril de 2020 a las 09:41:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 531 del 19-02-1969 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CIFUENTES PARMENIO CC# 31767 X

A: GUERRERO VARGAS LUIS MEDARDO **CC# 84928**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-07-1979 Radicación: 53071

Doc: OFICIO 744 del 28-06-1979 JUZGADO 1 C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO LUIS MEDARDO

A: LOPEZ CIFUENTES PARMENIO **CC# 31767**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-1982 Radicación: 41186

Doc: ESCRITURA 1188 del 07-05-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO VARGAS LUIS MEDARDO CC# 84928

A: LOPEZ CIFUENTES PARMENIO **CC# 31767** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-1982 Radicación: 41187

Doc: OFICIO 562 del 16-04-1982 JUZGADO 1 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO LUIS MEDARDO

A: LOPEZ CIFUENTES PARMENIO **CC# 31767** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-07-1983 Radicación: 60724

Doc: ESCRITURA 2019 del 04-06-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CIFUENTES PARMENIO CC# 31767

A: CALDERON RAMIREZ CLARA JANETH **CC# 51723865** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-07-1983 Radicación: 60725

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200427260730209613 **Nro Matrícula: 50S-489390**

Impreso el 27 de Abril de 2020 a las 09:41:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2020 del 04-06-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON RAMIREZ CLARA JANETH CC# 51723865 X

A: RAMIREZ GONZALEZ AUGUSTO **CC# 2925322**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-1984 Radicación: 8451742

Doc: ESCRITURA 708 del 15-02-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON RAMIREZ CLARA JANETH CC# 51723865

A: ORREGO BOTERO BERNARDO **CC# 2912690 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-02-1985 Radicación: 17114

Doc: ESCRITURA 29 del 09-01-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GONZALEZ AUGUSTO CC# 2925322

A: CALDERON R. CLARA YANETH

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-06-1985 Radicación: 8578640

Doc: ESCRITURA 4733 del 03-06-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,600,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GONZALEZ AUGUSTO CC# 2925322

A: CALDERON RAMIREZ CLARA YANETH

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-12-2019 Radicación: 2019-76116

Doc: ESCRITURA 3763 del 13-12-2019 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORREGO BOTERO BERNARDO CC# 2912690

DE: VALENCIA DE ORREGO JUDITH

A: ORREGO VALENCIA GLORIA PATRICIA **CC# 51631428 X 25.16%**

A: ORREGO VALENCIA LUZ GABRIELA **CC# 51575665 X 24.91%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 27 de Abril de 2020 a las 09:41:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORREGO VALENCIA MARIA DEL ROCIO **CC# 41793023 X 24.95%**

A: ORREGO VALENCIA MARTHA ADRIANA **CC# 51662022 X 24.98%**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-101743 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2020-1229 Fecha: 25-02-2020

CORREGIDO INCLUIDO A SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 JAG CORREC64

= = = =

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES
(COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)

R/ VIVIANA NIÑO 312 535 57 75

IDENTIFICACION

SUBDIRECCION / PROYECTO	VEJEZ / CENTRO DIA/NOCHE	PROCESO COMPETITIVO:	
NOMBRE PROPONENTE	CENTRO DIA - CENTRO NOCHE RESPIRO 2	DIRECCION DEL PREDIO	KRA 24 # 20-19 SUR

PARTE V

5.1. ASPECTOS GENERALES - OBSERVACIONES DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACION

					REQUISITOS MINIMOS		CUMPLIMIENTO		
					CENTRO DIA	CENTRO NOCHE			
AREA	ITEM	ASPECTO	ITEM	CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO SI / NO	REQUISITO MINIMO SI / NO	SI	NO	N/A
		Servicios públicos e Infraestructura Básica y de seguridad Humana	1	El inmueble cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 26.	SI	SI	X		
			2	El inmueble cuenta con tanque de almacenamiento de agua	NO	NO	X		
			3	El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica	SI	SI	X		
			4	El inmueble cuenta con servicio de gas natural	NO	NO	X		
			5	El inmueble cuenta con sistema de motobombas (en caso de que existan)	NO	NO	X		
			6	El inmueble cuenta con calderas o calderines (en caso de que existan)	NO	NO			X
			7	El inmueble cuenta con Red de Extinción de Incendio y/ o redes de detección de incendio	NO	NO		X	
			8	El inmueble cuenta con salidas de evacuación	NO	NO	X		
		Ubicación y riesgos antrópicos	9	El inmueble NO se encuentra continuo a zonas de almacenamiento de combustibles*("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 6")*	SI	SI	X		
			10	El inmueble NO se encuentra afectado por su cercanía a focos de contaminación (Rellenos sanitarios, botaderos, plazas de mercado) *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 6".)*	SI	SI	X		
		Cerramiento y fachada	11	Los cerramientos o muros que delimitan la planta física con las viviendas vecinas y exteriores impiden el acceso de extraños	SI	SI	X		
		Accesibilidad, señalización y señalética	12	Si el servicio de alojamiento se presta en edificaciones de más de dos (2) pisos, este cuenta con rampas o Ascensores que cumplen los criterios de accesibilidad	NO	NO	X		
			13	El ascensor está debidamente certificado por la autorizad competente (ONAC)	NO	NO			X
			14	Todos los espacios de la unidad operativa se encuentran con señalización y señalética	NO	NO	X		
		Pasillos y corredores	15	Todos los corredores y pasillos se encuentran debidamente señalizados	NO	NO	X		
			16	El o los pasillos internos de la edificación deben tener un ancho mínimo no obstruido de 0.90 mts (ajuste razonable)	NO	NO	X		
			17	Los pasillos y corredores estarán libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso hasta un plano paralelo al ubicado a 2,05 m de altura. Dentro de ese espacio no se podrá ubicar elementos que lo invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamiento, partes propias del edificio o de instalaciones).	NO	NO	X		
			18	Los pavimentos de corredores y pasillos serán firmes, antideslizante y sin accidentes. No se admite tratamiento de la superficie que modifique esta condición (ejemplo encerado	NO	NO	X		
			19	El pavimento de las rampas deberá ser firme, antideslizante y sin accidentes	NO	NO			X

					REQUISITOS MINIMOS		CUMPLIMIENTO		
					CENTRO DIA	CENTRO NOCHE			
AREA	ITEM	ASPECTO	ITEM	CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO SI / NO	REQUISITO MINIMO SI / NO	SI	NO	N/A
AREAS DE CIRCULACION		Rampas	20	El espacio de recorrido de la rampa está libre de elementos que la invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamientos) (	NO	NO			X
			21	El ancho mínimo libre de las rampas es de 0,90 m.	NO	NO			X
			22	Las rampas que salven desniveles superiores a 0,25 m deberán llevar pasamanos	NO	NO			X
			23	Las rampas tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final	NO	NO			X
			24	Pasamanos a ambos costados en todo el recorrido, uno a 0.90 m de altura y el otro a 0.75 m contados a partir del acabado de piso	NO	NO			X
			25	Cuenta con protecciones laterales hacia espacios libres	NO	NO			X
			26	Todos los espacios de circulación que presenten cambios de nivel superiores a 0.10 m, cuentan con bordillos	NO	NO			X
		Escaleras	27	Las escaleras estables	SI	SI	X		
			28	Las escaleras de uso público deberán tener un ancho mínimo de 0..90 mts,	SI	SI	X		
			29	La contrahuella debe tener una altura menor o igual a 18 cm	SI	SI	X		
			30	Los pisos deben ser antideslizantes. sin relieves en su superficie, con las puntas diferenciadas visualmente.	NO	NO	X		
			31	Los escalones aislados, deberán presentar textura. color o iluminación que los diferencie del pavimento general.	NO	NO	X		
			32	Las escaleras están debidamente señalizadas.	NO	NO	X		
			33	Las escaleras tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final	NO	NO	X		
			34	Las escaleras tienen pasamanos a 90 cm de altura de altura	NO	NO	X		
			35	Los extremos de los pasamanos son curvados a manera de evitar el punzonado o eventuales enganches (	NO	NO	X		
			36	Protección con barandas en zonas de circulación y zonas comunes que puedan evitar riesgo de caída durante su tránsito	NO	NO	X		
		Oficina de Coordinación	37	El espacio destinado para la oficina de coordinación cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	NO	X		
			38	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	NO	NO	X		
			39	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO	NO	X		
			40	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	NO	X		
			41	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	NO	X		
			42	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	NO	X		
			43	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	SI	SI	X		

					REQUISITOS MINIMOS		CUMPLIMIENTO		
					CENTRO DIA	CENTRO NOCHE			
AREA	ITEM	ASPECTO	ITEM	CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO SI / NO	REQUISITO MINIMO SI / NO	SI	NO	N/A
AREAS ADMINISTRATIVAS		Archivo	44	El espacio destinado para archivo, cuentan con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	NO	NO	X		
			45	El espacio destinado para archivo cuenta con acabados de muros lisos, sin ningún tipo de imperfección o agrietamiento o susceptible a desprendimiento de particulas como trozos de pañete, baldosa etc en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	NO	NO	X		
			46	El espacio destinado para el archivo cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	NO	X		
			47	El espacio destinado para archivo cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI	SI	X		
			48	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	SI	SI	X		
			49	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO	NO	X		
			50	La iluminacion es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	NO	X		
			51	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas venonimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	NO	X		
			52	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	NO	X		
			53	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	SI	SI	X		
		Habitaciones	54	El espacio destinado para habitaciones cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	N/A	SI	X		
			55	El espacio destinado para habitaciones cuenta con acabados de muros lisos, en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	N/A	SI	X		
			56	El espacio destinado para habitaciones cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	N/A	SI	X		
			57	El espacio destinado para habitaciones cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	N/A	SI	X		
			58	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	N/A	NO	X		
			59	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	N/A	NO	X		
			60	En caso de contar con ventanales, estos tienen antepechos o algún suplemento como mamposteria, similares o rejas de un altura mínima de 0.80 m (aplica en pisos superiores)	N/A	NO	X		
			61	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, venonimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	N/A	NO	X		
			62	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	N/A	NO	X		
			63	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	N/A	NO	X		
			64	Cuenta con espacio para ubicación de Locker, casillero o closet	N/A	SI	X		
		Área de Estar o Solario	65	El espacio destinado para Área de Estar o Solario cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	SI	N/A	X		
			66	El espacio destinado para Área de Estar o Solario cuenta con acabados de muros lisos, en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	SI	N/A	X		
			68	El espacio destinado para Área de Estar o Solario cuenta con acabados de techo sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	N/A	X		

					REQUISITOS MINIMOS		CUMPLIMIENTO		
					CENTRO DIA	CENTRO NOCHE			
AREA	ITEM	NOMENCLATURA	ITEM	CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO SI / NO	REQUISITO MINIMO SI / NO	SI	NO	N/A
AREAS LUDICAS Y HABITACION		Área de Estar o Solario	68	El espacio destinado para Área de Estar o Solario cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI	N/A	X		
			69	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	NO	N/A	X		
			70	En caso de contar con ventanales, estos tienen antepechos o algún suplemento como mampostería similares o rejas de un altura mínima de 0.80 m (aplica en pisos superiores)	NO	N/A	X		
			71	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	N/A	X		
			72	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	N/A	X		
			73	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	N/A	X		
		Área de Trabajo en grupo	74	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	SI	N/A	X		
			75	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con acabados de pisos en buen estado aseado y pintado, libres de humedad	SI	N/A	X		
			76	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	N/A	X		
			77	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI	N/A	X		
			78	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	NO	N/A	X		
			79	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO	N/A	X		
			80	En caso de contar con ventanales, estos tienen antepechos o algún suplemento como mampostería, similares o rejas de un altura mínima de 0.80 m (aplica para pisos superiores)	NO	N/A	X		
			81	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	N/A	X		
			82	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	N/A	X		
			83	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	N/A	X		
			84	Los lavamanos deben contar con una altura de 0.80 m maximo y un espacio libre debajo de aproximo de 0.35 m (cada dato aparte del centro (Barra Existentes y requeridas de las unidades los servicios de la SDIS centros Dia - Noche)	NO	NO	X		
			85	Aparatos sanitarios en buen estado, con las siguientes especificaciones: la altura de la taza del inodoro esta entre 0.45 m y 0.50 m del piso acabado, con barras laterales que sirvan de apoyo, localizadas a 0.36 m por encima del aparato sanitario	NO	NO	X		
			86	El Toallero, las barras o agarraderas para ducha están ubicados a 0.70 m desde el piso acabado, los espejos están ubicados en su parte inferior a partir de 1.10 m de altura con una inclinación hacia la persona del 10%	NO	NO	X		
			87	Sin obstáculos de ningun tipo dentro de todas las áreas que constituyen el baño	NO	NO	X		
			88	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI	SI	X		
			89	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI	SI	X		
			90	Los acabados de piso en baño son en baldosa o enchapes industriales y se encuentran en buen estado, se fracturas, vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	NO	NO	X		
			91	Existe sifon con rejilla en piso de baños y sistema de tuberias de drenaje para la recolección y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectiva de aguas del lavado. (Ley 9 de 1979 – Artículo 194)	NO	NO	X		

AREA	ITEM	ASPECTO	ITEM	CONDICION	REQUERIMIENTOS FINANCIEROS		CUMPLIMIENTO		
					CENTRO DIA	CENTRO NOCHE			
					REQUISITO MINIMO SI / NO	REQUISITO MINIMO SI / NO	SI	NO	N/A
		Baños para participantes (un (1) equipo sanitario por cada diez (10) participantes - Centro Noche y un (1) equipo sanitario por cada quince (15) participantes - Centro Dia)	92	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epoxicos permitiendo la facil limpieza y desinfección (Ley 9 de 1979 Articulo 195)	NO	NO	X		
			93	El acabado de cielo raso en baños cuenta con un acabado que permita la facil limpieza y desinfección. (Ley 9 de 1979 Articulo 195)	NO	NO!	X		
			94	Cuenta con baños accesibles a usuarios de sillas de ruedas	SI	SI	X		
			95	La anchura mínima libre del vano de la puerta debe ser 0,80 m.	SI	SI	X		
			96	Las duchas disponen de agua fría y caliente durante las 24 horas del día y cuentan con apoyos funcionales	NO	NO	X		
			97	Cuenta con barandas o apoyos en baños	NO	NO	X		
			98	Los espacios destinados para ducha cuenta con acabado de facil limpieza y desinfección tanto en muros, pisos (antideslizantes) y cielo raso (Ley 9 de 1979 Articulo 195)	NO	NO	X		
			99	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	NO	X		
			100	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	NO	X		
			101	En caso de contar con ventanales, estos tienen antepechos o algún suplemento como mamposteria, similares o rejas de una altura mínima de 0.80 m (Aplica en pisos superiores)	NO	NO	X		
			102	Cuenta con exclusividad de género en los servicios sanitarios	NO	NO	X		
		Baños para funcionarios y visitantes (1 baño por cada 15 personas) Aplica para Centro Dia y Centro Noche	103	Aparatos sanitarios en buen estado (Ley 9 de 1979 - Articulo 186)	NO	NO	X		
			104	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Articulo 195 y 197)	SI	SI	X		
			105	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Articulo 195 y 197)	SI	SI	X		
			106	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epoxicos industriales y se encuentran en buen estado sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y son antideslizantes (Ley 9 de 1979 Articulo 193)	NO	NO	X		
			107	Existe sifón con rejilla en piso de baños, y sistema de tuberías de tamaño adecuado y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectiva de aguas del lavado. (Ley 9 de 1979 - Articulo 194)	NO	NO	X		
			108	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxidos permitiendo la facil limpieza y desinfección (Ley 9 de 1979 Articulo 195)	NO	NO	X		
			109	El acabado de cielo raso en baños cuenta con un acabado que permita la facil limpieza y desinfección (Ley 9 de 1979 Articulo 195)	NO	NO	X		
			110	En casos de contar con ventanales, estos tienen antepechos o algún suplemento como mamposteria, similares o rejas de una altura mínima de 0.80 m Para pisos superiores (aplica en pisos superiores).	NO	NO	X		
			111	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	NO	X		
			112	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	NO	X		
			113	Las puertas de los baños son de al menos 0.80 mts de ancho.	SI	SI	X		
			114	El espacio destinado para cocina está dividido en cuatro areas basicas señalizadas Área fría, area caliente, área de almacenamiento y área de higienización	NO	NO	X		
			115	El espacio cuenta con ventanas con mallas para su protección, en material no corrosivo y facilmente removibles para su limpieza y desinfección	NO	NO	X		

AREA	ITEM	ASPECTO	ITEM	CONDICION	REQUISITOS MINIMOS		CUMPLIMIENTO		
					CENTRO DIA	CENTRO NOCHE			
					REQUISITO MINIMO SI / NO	REQUISITO MINIMO SI / NO	SI	NO	N/A
		Cocina	116	La cocina cuenta con piso levemente pendientado, con sifón y rejilla firmemente asegurados al piso, para la evacuación de residuos líquidos en el piso (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7°.)	SI	SI	X		
			117	Los acabados de piso en cocina son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y antideslizante. *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7°.)*	NO	NO	X		
			118	Los acabados de muros de cocina son en baldosa o pintura epóxicos permitiendo la fácil limpieza y desinfección *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)*.	NO	NO	X		
			119	El acabado de cielo raso de cocina cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)*	NO	NO	X		
			120	Los puntos de unión entre los muros y el cielo raso deben ser herméticos evitando el ingreso de plagas, humedad o acumulación de suciedad	NO	NO	X		
			121	La cocina cuenta con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. *(°RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)*	NO	I NO	X		
			122	Los muros de mesones para manipulación de comida y estructuras de almacenamiento de comida están con superficies de fácil limpieza y desinfección (tanto en la parte superior como inferior)*(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 9)*	NO	NO	X		
			123	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas. *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)*	NO	NO	X		
			124	Las puertas de cocina deben ser metálicas, garantizando hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	NO	NO	X		
			125	La cocina cuenta con adecuada iluminación (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013).	SI	SI	X		
			126	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	SI	SI	X		
			127	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura (°RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO	NO	X		
			128	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197, Resolución 2674 DE 2013 - Artículo 7°).	NO	NO	X		
			129	Existe protección en las instalaciones eléctricas (tomacorrientes) en cocina tomas GFCI	NO	NO	X		
			130	Se cuenta con un lavamanos en cocina o al lado de ella es para uso exclusivo del personal manipulador de alimentos (Matriz Estándares y requisitos de calidad para los servicios de la SDIS centros Día - Noche)	NO	NO	X		
		Comedor	131	Los acabados de piso en Comedor son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y antideslizante *(LEY 9 DE 1979- ARTICULO 193.)*	NO	NO	X		
			132	Los acabados de muros de Comedor son en baldosa o pintura epóxicos permitiendo la fácil limpieza y desinfección*(°LEY 9 DE 1979 - ARTICULO 195.)*.	NO	NO	X		
			133	El acabado de cielo raso de Comedor cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. *(°LEY 9 DE 1979 - ARTICULO 195)*.	NO	NO	X		
			134	Los puntos de unión entre los muros y el cielo raso deben ser herméticos evitando el ingreso de plagas, humedad o acumulación de suciedad	NO	NO	X		
			135	El comedor cuenta con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo.	NO	NO	X		
			136	El espacio cuenta con ventanas con mallas para su protección, en material no corrosivo y fácilmente removibles para su limpieza y desinfección	NO	NO	X		
			137	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas. *(°RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7)*	NO	NO	X		
			138	El comedor cuenta con adecuada iluminación *(°RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)*	SI	SI	X		
			139	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y participantes	SI	SI	X		

AREA	ITEM	ASPECTO	ITEM	CONDICIÓN	ATENCIÓN PARA MODALIDAD		CUMPLIMIENTO		
					CENTRO DIA	CENTRO NOCHE			
					REQUISITO MINIMO SI / NO	REQUISITO MINIMO SI / NO	SI	NO	N/A
AREA DE SERVICIOS			140	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO	NO	X		
			141	En caso de contar con ventanales, estos tienen antepechos o algún suplemento como mampostería, similares o rejas de una altura mínima de 0.80 m (aplica para pisos superiores)	NO	NO	X		
			142	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	NO	X		
			143	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197, Resolución 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	SI	SI	X		
			144	El espacio para despensa se encuentra contiguo al área de la cocina (Matriz Estándares y requisitos de calidad para los servicios de la SDIS Centros Día - Noche)	SI	SI	X		
			145	El espacio para almacenamiento cuenta con dos áreas delimitadas para almacenamiento diario y general (Matriz Estándares y requisitos de calidad para los servicios de la SDIS Centros Día - Noche)	NO	NO	X		
			146	El área de almacenamiento frío se encuentra ubicado dentro de esta área (Matriz Estándares y requisitos de calidad para los servicios de la SDIS Centros Día - Noche)	SI	SI	X		
			147	La despensa cuenta piso levemente pendientado, sus desagües de piso conectados, con sifon y rejilla firmemente asegurados al piso, para la evacuación de residuos líquidos (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7°)	SI	SI	X		
			148	Los acabados de piso en Despensa son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos,debidamente emboquillados y antideslizantes (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7°)	NO	NO	X		
			149	Los acabados de muros de Despensa son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	NO	NO	X		
			150	El acabado de cielo raso de Despensa cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	NO	NO	X		
			151	Los puntos de union entre los muros y el cielo raso deben ser hermeticos evitando el ingreso de plagas, humedad o acumulación de suciedad	NO	NO	X		
			152	Las Despensa cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y mura - techo. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO	NO	X		
		Despensa	153	Los muros de mesones para manipulacion de comida y estructuras de almacenamiento de comida están con superficies de fácil limpieza y desinfección (tanto en la parte superior como inferior) (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 9)	NO	NO	X		
			154	El espacio cuenta con ventanas con mallas para su protección, en material no corrosivo y fácilmente removibles para su limpieza y desinfección (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO	NO	X		
			155	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO	NO	X		
			156	Las puertas de Despensa deben ser metálicas garantizando hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7)	NO	NO	X		
			157	La Despensa cuenta con adecuada iluminación (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI	SI	X		
			158	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	SI	SI	X		
			159	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO	NO	X		
			160	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197, Resolución 2674 DE 2013 - Artículo 7°).	SI	SI	X		
			161	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	NO	X		
			162	Existe protección en las instalaciones eléctricas (tomacorrientes) en cocina tomas GFCI	NO	NO	X		
			163	Los acabados de piso en el Área de primeros auxilios son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos,debidamente emboquillados y antideslizante (Ley 9 de 1979 ARTICULO 193)	NO	NO	X		

7

AREA	ITEM	ASPECTO	ITEM	CONDICIÓN	REQUISITOS MINIMOS		CUMPLIMIENTO		
					CENTRO DIA	CENTRO NOCHE			
					REQUISITO MINIMO	REQUISITO MINIMO	SI	NO	N/A
					SI / NO	SI / NO			
		Área de Primeros Auxilios (servicios primarios)	164	Los acabados de muros en el Área de primeros auxilios son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (Ley 9 de 1979 ARTICULO 195)	NO	NO	X		
			165	El acabado de cielo raso en el Área de primeros auxilios cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. *(Ley 9 de 1979 ARTICULO 195)*	NO	NO	X		
			166	El Área de primeros auxilios cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo.	NO	NO	X		
			167	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y participantes	SI	SI	X		
			168	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Articulo 196 y 197).	SI	SI	X		
			169	En caso de contar con ventanales, estos tienen antepechos o algún suplemento como mamposteria, similares o rejas de una altura mínima de 0.80 m (en pisos superiores)	NO	NO	X		
			170	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	NO	X		
			171	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	NO	X		
			172	El área de primeros auxilios cuenta con lavamanos	NO	NO		X	
		Cuarto de alistamiento de personal	173	El espacio destinado para Cuarto de alistamiento de personal cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante.	NO	NO	X		
			174	El espacio destinado para Cuarto de alistamiento de personal, cuenta con acabados de muros lisos, en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	NO	NO	X		
			175	El espacio destinado para la Cuarto de alistamiento de personal cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	NO	X		
			176	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y participantes	SI	SI	X		
			177	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO	NO	X		
			178	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	NO	X		
			179	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	NO	X		
			180	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	NO	X		
			181	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Articulo 196 y 197).	NO	NO	X		
		Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado	182	El espacio para almacenamiento de productos de aseo se encuentra alejado de la cocina y despensa (Matriz Estándares y requisitos de calidad para los servicios de la SDIS Centros Dia - Noche)	SI	SI	X		
			183	El espacio para almacenamiento de productos de aseo se encuentra restringido para ingreso de participantes y está cerrado (Matriz Estándares y requisitos de calidad para los servicios de la SDIS Centros Dia - Noche)	SI	SI	X		
			184	Los acabados de piso en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos,debidamente emboquillados y antideslizante. *(Ley 9 de 1979 ARTICULO 193.)*	NO	NO	X		
			185	Los acabados de muros en el en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (Ley 9 de 1979 ARTICULO 95)	NO	NO	X		
			186	El acabado de cielo raso en el Área Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. *(Ley 9 de 1979 ARTICULO 195)*	NO	NO	X		
			187	El Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con poceta debidamente enchapada, con punto hidráulico, sifón y rejilla en piso o cárcamo de recolección de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación*(ley 9 de 1979 - ARTICULO 177)*	NO	NO	X		

					REQUISITOS MINIMOS		CUMPLIMIENTO		
					CENTRO DIA	CENTRO NOCHE			
AREA	ITEM	ASPECTO	ITEM	CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO SI / NO	REQUISITO MINIMO SI / NO	SI	NO	N/A
			188	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197).	SI	SI	X		
			189	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	NO	X		
			190	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	NO	X		
			191	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y participantes	SI	SI	X		
			192	El cuarto de basuras está aislada del sitio de preparación de alimentos evitando riesgos de contaminación (Matriz Estándares y requisitos de calidad para los servicios de la SDIS Centros Dia - Noche)	SI	SI	X		
			193	Cuenta con cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos (*"DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)*	SI	SI	X		
			194	El cuarto de basuras o la unidad móvil de almacenamiento es hermético (totalmente, incluir espacio bajo puerta y cualquier espacio en el que pueda ingresar vectores o animales) evitando el acceso y proliferación de vectores, insectos, roedores, animales domésticos y suciedad - (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	NO	NO	X		
			195	El área o espacio debe tener paredes y pisos con superficies de fácil limpieza y desinfección *(DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)*	NO	NO	X		
			196	En caso de tener cuarto de basuras cuanta con punto hidráulico y desagüe cercano - (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	NO	NO	X		
		Cuarto de basuras	197	El cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento cuenta con adecuada ventilación (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	NO	NO	X		
			198	La ubicación del cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos está aislada del sitio de preparación y almacenamiento de alimentos evitando riesgos de contaminación (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI	SI	X		
			199	El área del cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos es suficiente para contener las canecas de almacenamiento de residuos sólidos (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI	SI	X		
			200	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197).	SI	SI	X		
			201	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	NO	X		
			202	En caso de que la Unidad Operativa genere residuos tipo hospitalario esta deberá contar con espacio físico independiente por tipo de residuo (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	NO	NO	X		

					REQUISITOS MINIMOS		CUMPLIMIENTO		
					CENTRO DIA	CENTRO NOCHE			
AREA	ITEM	ASPECTO	ITEM	CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO SI / NO	REQUISITO MINIMO SI / NO	SI	NO	N/A
OTROS SERVICIOS		Tanque de agua	203	El tanque de almacenamiento de agua debe contar con el volumen mínimo (1.000 lts) para garantizar el abastecimiento de un (1) día de servicio (Matriz Estándares y requisitos de calidad para los servicios de la SDIS Centros Día - Noche)	NO	NO	X		
			204	La edificación cuenta con tanque de almacenamiento de agua en material diferente a asbesto cemento	SI	SI	X		
			205	El o los tanques de almacenamiento de agua están debidamente protegidos con tapa que permita el ingreso para su lavado	NO	NO	X		
			206	El o los tanques de almacenamiento de agua están ubicados en áreas de la edificación que permiten acceso para su inspección, lavado y desinfección	SI	SI	X		
			207	El o los tanques de almacenamiento de agua están conectados como mínimo con las redes de suministro de agua en cocina y baños	NO	NO	X		
			208	El o los tanques de almacenamiento de agua están debidamente impermeabilizados y protegidos de infiltraciones de agua	NO	NO	X		
			209	Cuenta con certificado de lavado de tanque con una vigencia de 6 meses según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolucion 2115 de 2007.	NO	NO	X°		
		Área de lavandería y Ropería	210	Los acabados de piso en el Área de Lavandería y Ropería son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente enrasados y antideslizantes (Ley 9 de 1979 ARTICULO 193)	NO	NO	X		
			211	Los acabados de muros en el en el Área de Lavandería y Ropería son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (Ley 9 de 1979 ARTICULO 195)	NO	NO	X		
			212	El acabado de cielo raso en el Área de Lavandería y Ropería cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección (Ley 9 de 1979 ARTICULO 195)	NO	NO	X		
			213	El Área de Lavandería y Ropería cuentan con media caña en las uniones piso-muro muro-muro y muro - techo	NO	NO	X		
			214	El Área de Lavandería y Ropería cuenta con sifón y rejilla en piso o cárcamo de recolección de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación(ley 9 de 1979 - ARTICULO 177	SI	SI	X		
			215	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Artículo 190 y 197).	SI	SI	X		
			216	La lavandería está dotada de instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas adecuadas para el lavado y secado de ropa	SI	SI	X		
			217	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y participantes	SI	SI	X		
			218	Si la edificación cuenta con servicio de gas propano, el lugar de la ubicación de las pipetas es aislado, ventilado y protegido de personas o agentes extraños que puedan causar indebida manipulación - acceso restringido	SI	SI			X

PARTE XI

11,1. OBSERVACIONES FINALES

SE IMPLEMENTARÓ LA INSTALACION GAS NATURAL.

11.2. CONCLUSION FINAL

La planta física del inmueble es APTA X **NO APTA** _____ **para la prestacion del Servicio Social.**

NOTA 1 : La infraestructura se considera APTA si en el momento de la visita cumple con la totalidad de los numerales marcados como "SI" en la columna Requisito mínimo.
NOTA 2: Si el resultado de la visita es "NO APTO", la propuesta será RECHAZADA
NOTA 3: Los numerales marcados como "NO" en la columna Requisito mínimo, deberán ser verificados en su cumplimiento por el supervisor del contrato en los tiempos estipulados por el proyecto, establecidos en el anexo técnico
NOTA 4: Cualquier exigencia que realice a la entidad en pro de la clidad en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato se deberá atender por el contratista de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio

11.3. FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE

NOMBRE	FIRMA	MATRICULA PROFESIONAL
Julio Cesar Siniferro		25700-46841 CND.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA) PARA SERVICIO DE VEJEZ EN LA MODALIDAD DE CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL ADULTO MAYOR (MODALIDAD SEVEROS - MODERADOS) - CENTROS DÍA - CENTROS DÍA Y NOCHE

1. OBJETIVO: Verificar la infraestructura ofertada por el proponente , mediante una visita de inspección ocular a la edificación y determinar si es APTA o NO para prestar los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARTE I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO

PROPONENTE:	**ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA**	**No. DE PROCESO**	**SDIS-DTO-092-007-2020**	**CAPACIDAD MÍNIMA DEL PLIEGO:**	**50 USUARIOS**	**PROYECTO:**	**1099-Envejecimiento Digno y Feliz**
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	**05/05/2020**	**LOCALIDAD:**	**15-ANTONIO NARIÑO**	**BARRIO:**	**002104-RESTREPO OCCIDENTAL**	**UPZ:**	**38-RESTREPO**
DIRECCIÓN:	**KR 26 16 31 SUR**			**CHIP:**	**AAA0012KSKC**	**SECTOR CATASTRAL:**	**002104 68 21 000 00000**
TELÉFONO:	**7036962 / 3125355775**	**TIPO DE CLIMA:**	**FRÍO**	**USO ACTUAL:**	**CENTRO DIA Y NOCHE**	**MATRICULA INMOBILIARIA:**	**050S00199968**

2. PARAMETROS URBANISTICOS

No.	ASPECTO	CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
2.1.	Planos arquitectónicos **(Requisito mínimo)**	Deben presentarse en el momento de la visita los planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas) especificando de manera clara y legible el nombre y las medidas de los espacios propuestos, con el fin de verificar la capacidad de usuarios en cumplimiento del estándar establecido.	**X**		

PARTE II
INFORMACIÓN TECNICA DEL PREDIO

3. AFECTACIONES

3.1. AMENAZAS NATURALES

No.	AMENAZA	NIVEL DE AMENAZA
3.1.1.	Remoción en masa	[] A Baja [] B Media [] C Alta [] D Alta no mitigable [X] N/A
3.1.2.	Inundación	[] A Baja [] B Media [] C Alta [] D Alta no mitigable [X] N/A
3.1.3.	Redes de Energia **(Requisito mínimo)**	[] A Baja [] B Media [] C Alta [] D Alta no mitigable [X] N/A

PARTE III
CARACTERISTICAS ESPACIOS FISICOS

4. CUADRO DE AREAS (M2)

No.	ASPECTO	CONDICIÓN	M2	UNIDAD
4.1.	**Areas de construcción**	AREA CONTRUIDA TOTAL PARA LA PRESTACIÒN DEL SERVICIO (CATASTRAL	**468.80**	**M2**

NOTA: CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE EN ÀREAS PARCIALES SE DEBERÀ DISCRIMINAR EL ÀREA POR PISO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES	IDENTIFICACION	
		PROYECTO :	RESTREPO 2
		PROCESO COMPETITIVO:	
		NOMBRE PROPONENTE	
		DIRECCION DEL PREDIO	

PARTE VIII
13. REGISTRO FOTOGRAFICO ANEXO

13.1. FECHA ELABORACIÓN:	4/05/2020	**13.2. NOMBRE PREDIO O PROYECTO:**	**CENTRO DIA CENTRO NOCHE RESTREPO 2**
13.3 LOCALIDAD	ANTONIO NARIÑO	**13.4. CHIP**	



DESCRIPCIÓN FACHADA



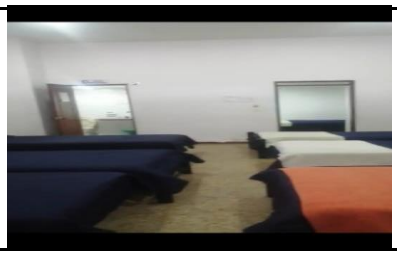
DESCRIPCIÓN COCINA - DESPENSA



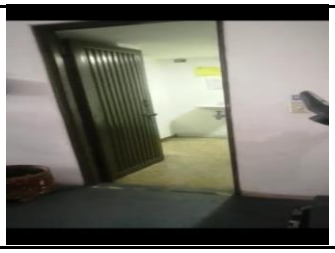
DESCRIPCION PATIO - AULA LUDICA



DESCRIPCION BAÑOS



DESCRIPCIÓN AULA



DESCRIPCIÓN LAVANDERÍA - BAÑO FUNCIONARIOS



DESCRIPCIÓN AULA



DESCRIPCIÓN SHUT DE BASURAS - AULAS

5. PROGRAMA ARQUITECTONICO

5.1. ASPECTOS GENERALES PARA CENTRO DIA/ CENTRO DIA Y NOCHE / CENTRO DE PROTECCION

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÌNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
5.1.1	Acceso	El predio cuenta con acceso independiente para la prestación del Servicio.	X		X			1
5.1.2	Uso Exclusivo	El predio es de uso exlusivo para la prestación del Servicio.	X		X			1
5.1.3	Confort	En clima frio y caliente se debe garantizar el confort térmico para cada una de las áreas ofertadas.		X	X			-
5.1.4	Oficina de Coordinación	Espacio destinado para la dirección, coordinación o administración de la institución.	X		X			1
5.1.5	Archivo (Puede estar en una de las dos oficinas, caso en el cual el área debe adicionarse)	El contratista debe contar con el área suficiente para albergar la documentación reuniendo las condiciones de seguridad, regulación de las condiciones ambientales, ventilación e iluminación.		X	X			1
5.1.6	Debe tener un espacio para comedor	El área de comedor, cuenta con una superficie mínima de 3.6 m2 para Centro Dia y de 2 m2 para centros de proteccion por usuario, por cada turno de servido, el cual se podra prestar en maximo dos turnos, (el estándar incluye las áreas de circulación)	X		X			2
5.1.7	Servicio de alimentos - Cocina	En el área destinada para la cocina es de 1,20 M2 por usuario hasta 30 personas mayores y de 0.80m2 si superan los 31 usuarios atendidos. (Aplica para Centro Dia). Debe cumplir con las siguientes areas: Area fria, area caliente, area de alistamiento y area de higienización	X		X			1
5.1.8	Despensa	Debera contar con ambiente para recepcion, almacenamiento de viveres secos, refrigeracion para viveres perecederos, despensa diaria	X		X			1
5.1.9	Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado	-El Centro de Protección Social debe tener un espacio o mueble para almacenamiento de productos químicos y elementos de aseo institucional, independiente y alejado del servicio de alimentos. -Este espacio debe contar con paso restringido para las personas mayores. -El Centro de Protección Social debe tener un espacio destinado para la higienización de elementos de aseo, alejado de los espacios del servicio de alimentos. -El área debe contar con percheros y semaforización de los elementos de aseo como escobas, traperos, recogedores y guantes (código de colores), donde especifique el área donde se utiliza cada elemento.		X	X			1
5.1.10	Espacios para la Disposición de Basuras	El espaico o unidad para el almaenamiento de residuos solidos, de facil limpieza y desinfección, aislada del sitio de preparacion y almacenamiento de alimentos.	X		X			1
5.1.11	Baño administrativo	Una unidad Sanitaria (1 lavamanos + Sanitario) por cada 15 usuarios. Este puede ser el mismo de discapacidad	X		X			1
5.1.12	Influencia cono Acustico Aeropuerto	Nivel de ruido promedio en Dia- Noche es de 65 considerado como El ruido es uno de aspectos adversos mas importantes para la comunidad http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/aeropuerto_el_dorado_22-10-18.pdf	X				X	-

5.2. ASPECTOS GENERALES PARA CENTRO DIA Y NOCHE / CENTRO DE PROTECCION

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÌNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
5.2.1	Habitaciones Aplica solo para Centro Noche y Centros de Proteccion	Las habitaciones por persona mayor deben contar con area minima de 5m2. El area incluye circulacion y prestacion de servicios para personas mayores con movilidad reducida, en esta no esta incluida el area para closet, casillero o gabinete.	X		X			7
5.2.2	Alistamiento de personal	Deben cotar con un espacio para el alistamiento del personal operativo		X	X			1
5.2.3	Primeros Auxilios	Debe contar con espacio para los servicios primarios, aseptico exclusivo, e independiente de los demas espacios de la institucion	X		X			1
5.2.4	Lavanderia	El Centro de Protección Social debe tener un espacio de lavandería destinado para el lavado y planchado de la ropa y lencería usada por las personas mayores	X		X			1
5.2.5	Área de trabajo en grupo compatible con actividades de estimulacion cognitiva	Iluminada y ventilada - Centro Dia: Area minima de 1.5 M2 por Usuario Centro de Proteccion: Area minima de 2 M2 por Usuario, esta debe tener minimo 2 espacios. Centro Dia Noche el area de taller es el mismo espacio del comedor	X		X			2

5.3. ASPECTOS GENERALES PARA CENTRO DIA

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÌNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
5.3.1	Área de Estar o Solario	Venitlado, iluminado y que permita el descanso de los usuarios	X		X			1

5.4. ASPECTOS GENERALES PARA CENTROS DIA NOCHE

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÌNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
5.4.1	Lockers o Closet	Contar con Locker o closet que brinden seguridad de facil limpieza y desinfeccion	X		X			1

5.5. ASPECTOS GENERALES PARA CENTRO DE PROTECCION

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÌNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
5.5.1	Oficina para profesionales en la que se garantice la privacidad en la atención de la población.	Espacio en el que se garantice la privacidad en la atención de la población. Mínimo 10 M2.	X				X	
5.5.2	Espacios para actividades culturales, educativas y recreativas	Espacios para Actividades Culturales, Educativas y Recreativas (Requisito mínimo) * Cuando el Centro de Protección Social no cuente con un espacio para el desarrollo de actividades culturales, educativas y recreativas, puede utilizar áreas recreativas aledañas, ubicadas en un radio no mayor a 500 m de la ubicación del predio. * Los espacios para actividades culturales, educativas y recreativas deben contar como mínimo con un área de 2m2 por persona mayor en el momento de uso.	X				X	
5.5.3	Espacio para Servicios Primarios (Área de Enfermería)	-Debe contar con acceso restringido para las personas mayores, así mismo debe ser aséptico, exclusivo, demarcado e independiente de los demás espacios dentro del Centro de Protección social. -Esta área debe contener elementos como camilla, área de administración y dispensación de medicamentos. -Los pisos, paredes y techo deben ser en material de fácil limpieza y desinfección.	X				X	
5.5.4	Área Almacenamiento de Materiales	--Un espacio o mueble para el almacenamiento de materiales administrativos, didácticos y material de dotación, con control de acceso y condiciones ambientales que permita la conservación, clasificación, organización y acceso. -Adicionalmente, en este espacio de debe contar con material didáctico, y otros elementos como: juegos tradicionales, música de diferentes géneros, juegos de mesa, entre otros para el desarrollo de las actividades de conformidad al Plan de Atención institucional -PAI. -En caso de utilizarse un mueble para el almacenamiento, es necesario que el material del que está fabricado y su ubicación garantice condiciones de higiene y seguridad.	X				X	

5.2	Numero de Habitaciones propuestas	7

5.6. FIRMA DEL PROPONENTE

NOMBRE	FIRMA	NUMERO DE CEDULA

5.7. AMBIENTES TALLERES CENTROS DIA (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	Habitación	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
1	COMEDOR	12,22	2,91	35,56	1,5 m2 por cada usuario	23,00	SE UTILIZA EL MISMO ESPACIO DEL COMEDOR
1	COMEDOR	6,71	4,49	30,13	1,5 m2 por cada usuario	20,00	SE UTILIZA EL MISMO ESPACIO DEL COMEDOR
TOTAL CAPACIDAD:						43	USUARIOS

5.8. AMBIENTES TALLERES CENTROS DE PROTECCION - MINIMO 2 TALLERES (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	Habitación	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
-	-	-	-	-	2 m2 por cada usuario	-	N/A
-	-	-	-	-	2 m2 por cada usuario	-	N/A

5.9. OFICINA DE PROFESIONALES (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	OFICINA	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
3	OFICINA	4,5	3,5	15,75	10 m2	1,00	

5.10. COMEDOR CENTRO DIA (Requisito necesario)

Piso o Nivel	AULA	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
1	COMEDOR	12,22	2,91	35,56	1,5 m2 por cada usuario	23,00	DOS TURNOS
1	COMEDOR	6,71	4,49	30,13	1,5 m2 por cada usuario	20,00	

5.11. COMEDOR CENTRO DE PROTECCION (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	AULA	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
-	-	-	-	-	2 m2 por cada usuario	-	N/A

5.12. COCINA CENTRO DIA(Requisito mínimo)

Piso o Nivel	CASA	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
1	COCINA	3,44	6,71	23,08	0.80m2 por mas de 31 usuarios	28,85	

5.13. ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	TALLERES	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
1	SOLARIO	1,84	5,51	10,14	2 m2 por cada usuario	5,00	

5.14. HABITACIONES - CENTRO NOCHE / PROTECCION (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	Habitación	Dimension salones (m)		Área Máxima Disponible	ESTANDAR	CAPACIDAD	OBSERVACIONES
		lado 1	lado 2	(m2)			
1	1	9,98	9,3	105.02	5 m2 por cada usuario	21,00	HABITACION IRREGULAR
2	2	10,86	9,65	97,82	5 m2 por cada usuario	19,00	
2	3	2,85	3,51	10,00	5 m2 por cada usuario	2,00	
2	4	3,5	3,15	11,03	5 m2 por cada usuario	2,00	
2	5	2,3	4,6	10,58	5 m2 por cada usuario	2,00	
2	6	4,9	3,35	16,42	5 m2 por cada usuario	3,00	
2	7	3,02	3,15	9,51	5 m2 por cada usuario	1,00	
TOTAL CAPACIDAD:						50	USUARIOS

5.15. BATERIAS SANITARIAS USUARIOS PARA CENTROS DIA - POR GENERO (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	lavamanos	Sanitario u orinal	Ducha	Estandar	OBSERVACIONES
-	-	-	-	Una bateria santiaria (sanitario u orinal y lavamanos) por cada 15 usuarios)	N/A
-	-	-	-		
-	-	-	-		
TOTAL	-	-	-		
TOTAL BATERIAS SANITARIAS:				-	USUARIOS

5.16. BATERIAS SANITARIAS USUARIOS PARA CENTROS DIA NOCHE / CENTROS DE PROTECCION - POR GENERO (Requisito mínimo)

Piso o Nivel	lavamanos	Sanitario u orinal	Ducha	Estandar	OBSERVACIONES
1	2	2	4	•Para los Centros de Protección Social donde el número de personas mayores supere las 103, por cada 10 hombres o mujeres se debe adicionar un (1) equipo sanitario accesible. •Al menos una ducha debe contar con un asiento, barras para apoyarse en él y debe tener ducha tipo teléfono, la temperatura del agua no debe superar los 40º C y el piso debe ser antideslizante bajo condiciones húmedas. •Todos los inodoros, lavamanos y duchas de uso de las personas mayores deben contar con suministro de agua durante las 24 horas del día. •Las duchas deben contar con agua caliente no superior a los 40° C. •En cada Centro de Protección Social, se deberá garantizar todos los días o cuando se requiere la disponibilidad de agua caliente para realizar el baño de las personas mayores.	
2	4	4	3		
TOTAL	6	6	7		
TOTAL BATERIAS SANITARIAS:				70	USUARIOS

PARTE IV

6. OBSERVACIONES FINALES

CAPACIDAD POR ÁREAS: 50
CAPACIDAD POR POR BAÑOS: 70

7. CONCLUSION FINAL

CAPACIDAD TOTAL AUTORIZADA	**50**

La planta física del inmueble es APTO___X____ NO APTO_____ para la ubicación del Servicio Social, en el tema de ambientes adecuados y seguros.

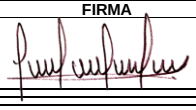
NOTA: La infraestructura se considera APTA si en el momento de la visita cumple con los numerales marcados como (Requisito mínimo).
Los numerales no marcados como (Requisito necesario), deberán ser verificados en su cumplimiento por el supervisor del contrato antes del inicio de la prestacion del servicio.

2. Se anexa ficha levantada en el lugar de la visita y firmada por la persona delegada por el proponente; se aclara que puede presentar modificaciones toda vez que la misma fue revisada y ajustada de conformidad con los documentos anexados en la propuesta y la información verificada en la visita.

3. Se aclara que en el momento de realizar la visita se toman medidas generales, se presenta predios con morfología irregular y se revisa el inmueble en perspectiva existe un margen de error que puede incidir en la capacidad instalada (mínima y máxima - varía de acuerdo con el número de baterías y las áreas en las habitaciones),

4, Es deber de la supervisión adelantar el seguimiento respecto a las observaciones en el inmueble que se realizan tanto verbal como en las fichas de evaluación de infraestructura.

8. FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE

NOMBRE	FIRMA	MATRICULA PROFESIONAL
ARQ. CAROLINA FONSECA PRIETO		A3982017-1026581061

5.3. ASPECTOS GENERALES PARA CENTRO DIA

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÌNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
5.3.1	Área de Estar o Solario	Venitlado, iluminado y que permita el descanso de los usuarios	X		X			1

5.4. ASPECTOS GENERALES PARA CENTROS DIA NOCHE

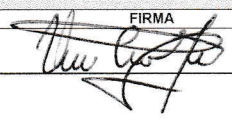
No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÌNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
5.4.1	Lockers o Closet	Contar con Locker o closet que brinden seguridad de facil limpieza y desinfeccion	X		X			1

5.5. ASPECTOS GENERALES PARA CENTRO DE PROTECCION

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÌNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
5.5.1	Oficina para profesionales en la que se garantice la privacidad en la atención de la población.	Espacio en el que se garantice la privacidad en la atención de la población. Mínimo 10 M2.	X				X	
5.5.2	Espacios para actividades culturales, educativas y recreativas	Espacios para Actividades Culturales, Educativas y Recreativas (Requisito mínimo) * Cuando el Centro de Protección Social no cuente con un espacio para el desarrollo de actividades culturales, educativas y recreativas, puede utilizar áreas recreativas aledañas, ubicadas en un radio no mayor a 500 m de la ubicación del predio. * Los espacios para actividades culturales, educativas y recreativas deben contar como mínimo con un área de 2m2 por persona mayor en el momento de uso.	X				X	
5.5.3	Espacio para Servicios Primarios (Área de Enfermería)	-Debe contar con acceso restringido para las personas mayores, así mismo debe ser aséptico, exclusivo, demarcado e independiente de los demás espacios dentro del Centro de Protección social. -Esta área debe contener elementos como camilla, área de administración y dispensación de medicamentos. -Los pisos, paredes y techo deben ser en material de fácil limpieza y desinfección.	X				X	
5.5.4	Área Almacenamiento de Materiales	--Un espacio o mueble para el almacenamiento de materiales administrativos, didácticos y material de dotación, con control de acceso y condiciones ambientales que permita la conservación, clasificación, organización y acceso. -Adicionalmente, en este espacio de debe contar con material didáctico, y otros elementos como: juegos tradicionales, música de diferentes géneros, juegos de mesa, entre otros para el desarrollo de las actividades de conformidad al Plan de Atención institucional -PAI. -En caso de utilizarse un mueble para el almacenamiento, es necesario que el material del que está fabricado y su ubicación garantice condiciones de higiene y seguridad.	X				X	

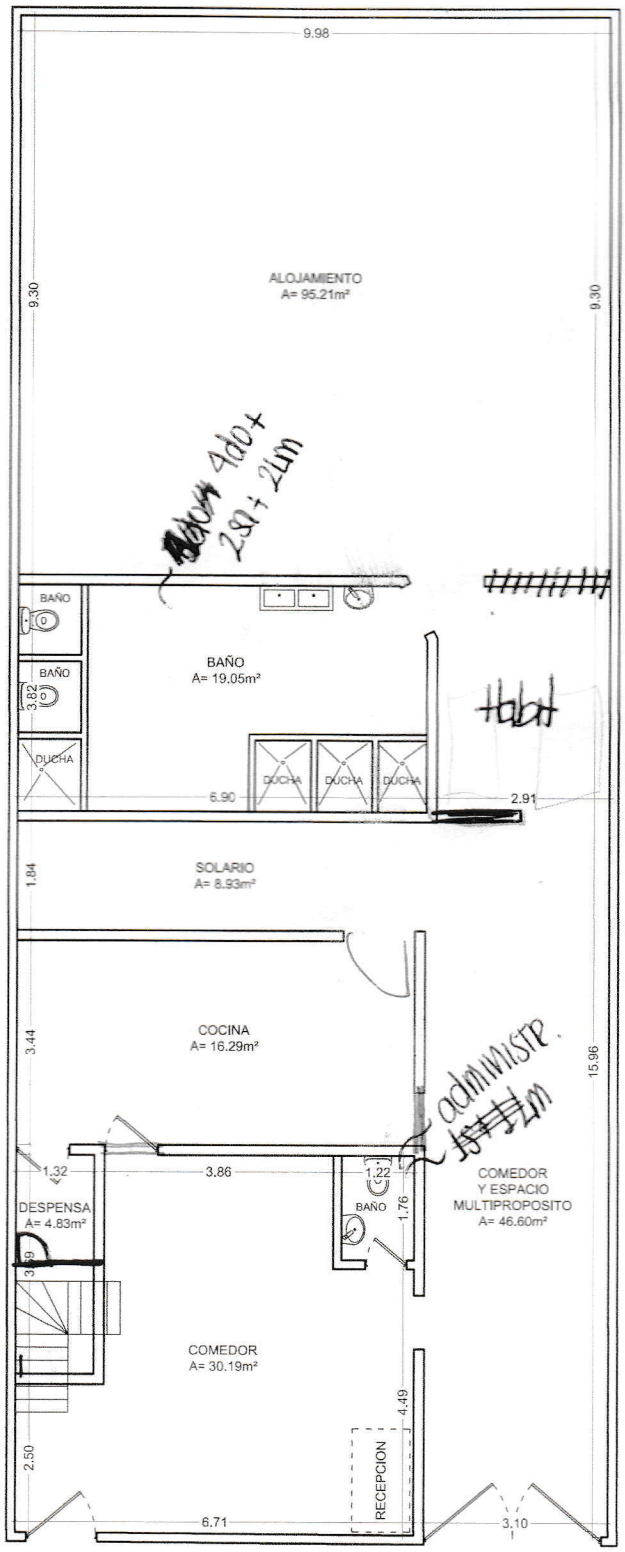
5.2	Numero de Habitaciones propuestas

5.6. FIRMA DEL PROPONENTE

NOMBRE	FIRMA	NUMERO DE CEDULA
Viviana Carolina Melo		53103358

PLANTA PRIMER PISO

ESCALA 1:100



ESPACIO	AREA (m²)	CANT (U)
COMEDOR	76.79	
DESPENSA	4.83	
COCINA	16.29	
SOLARIO	8.93	
ALOJAMIENTO	95.21	
BAÑOS		3
DUCHAS		4

DISEÑA:

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 901.023.151-1

PROYECTO:

CENTRO DIA
CENTRO NOCHE
GRUPO #1
ANTONIO NARIÑO

LOCALIZACION:

Carrera 26 # 16-51 sur.
Barrio: Restrepo.
Localidad: Antonio Nariño.

PRESENTADO POR:

Asociación de hogares
Sí a la vida
NIT 900.175.374-5

REVISIONES

No.	Descripción	Fecha

CONTENIDO:

PLANTA
PRIMER PISO.

NOMBRE DE ARCHIVO:

PLANO N°: 01

DE: 03

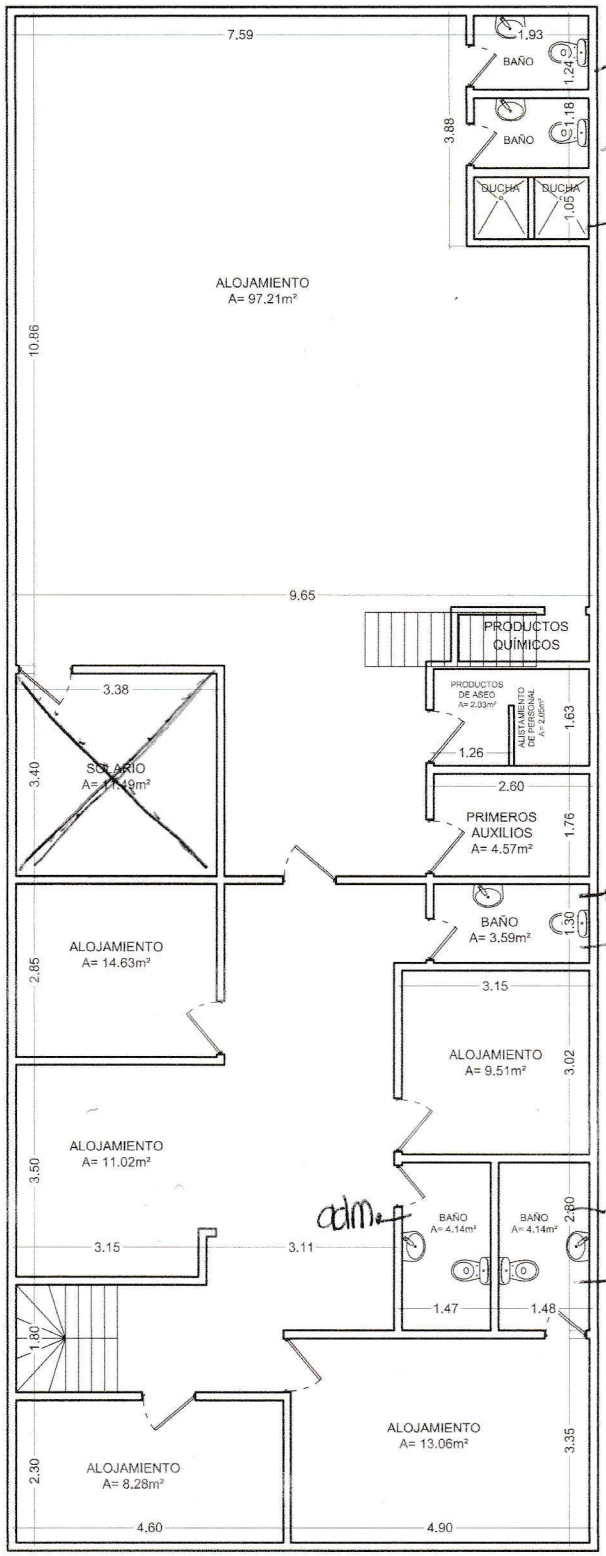
ESCALA: 1:100

FECHA: Abr / 2020

CC 53b3358

PLANTA SEGUNDO PISO

ESCALA 1:100



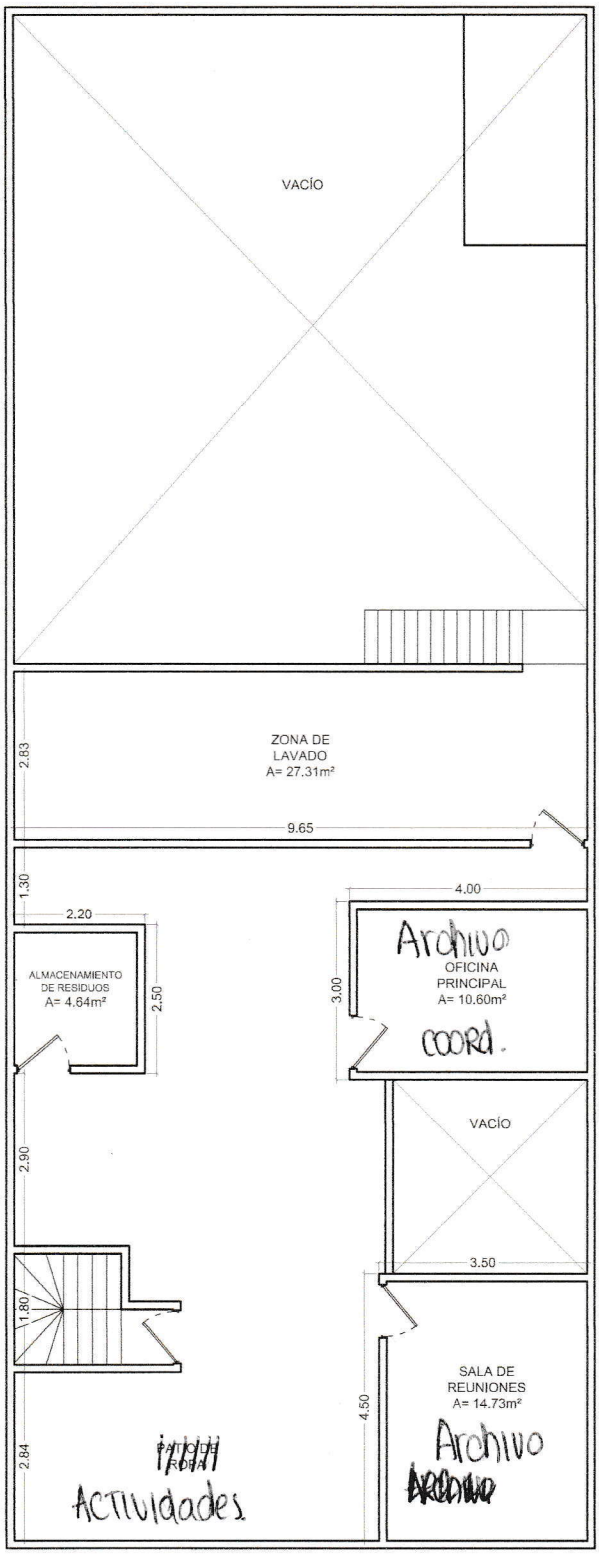
ESPACIO	AREA (m²)	CANT (U)
PROD ASEO	2.03	
ALIST PERSONAL	2.05	
PRIM. AUXILIOS	4.57	
SOLARIO	11.49	
ALOJAMIENTO	153.71	
BAÑOS		5
DUCHAS		2

DISEÑA: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. NIT: 901.023.151-1	PROYECTO: CENTRO DIA CENTRO NOCHE GRUPO #1 ANTONIO NARIÑO		REVISIONES: No / Descripción / Fecha	CONTENIDO: PLANTA SEGUNDO PISO.	NOMBRE DE ARCHIVO:
	LOCALIZACION: Carrera 26 # 16-51 sur. Barrio: Restrepo. Localidad: Antonio Nariño.	PRESENTADO POR: Asociación de hogares Sí a la vida NIT 900.175.374-5			PLANO N°: 02 DE: 03 / ESCALA: 1:100 / FECHA: Abr / 2020

Viviana Ruiz Rueda
CC 53103358

PLANTA TERCER PISO

ESCALA 1:100



ESPACIO	AREA (m²)	CANT (U)
ALM RESIDUOS	4.64	
ZONA DE LAVADO	27.31	
OFC PRINCIPAL	10.60	
SALA DE REUNIONES	14.73	

DISEÑA: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. NIT: 901.023.151-1	PROYECTO: CENTRO DIA CENTRO NOCHE GRUPO #1 ANTONIO NARIÑO		REVISIONES: No. / Descripción / Fecha	CONTENIDO: PLANTA TERCER PISO.	NOMBRE DE ARCHIVO:
	LOCALIZACION: Carrera 26 # 16-51 sur. Barrio: Restrepo. Localidad: Antonio Nariño.	PRESENTADO POR: Asociación de hogares Sí a la vida NIT 900.175.374-5			PLANO Nº: 03 DE: 03 / ESCALA: 1:100 / FECHA: Abr / 2020

Viviana
CC 53103358

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 26 16 31 SUR

(KR 26 16 29 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Localización

Localidad	15-ANTONIO NARIÑO
Barrio Catastral	002104-RESTREPO OCCIDENTAL

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 26 16 31 SUR
(KR 26 16 29 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación

Manzana Catastral	00210468
Lote Catastral	0021046821
UPZ	38-RESTREPO

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 3 Sector Demanda: C Decreto: Dec 224 de 2011. 562 de 2018
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: M Tratamiento6: A Decretos: Tipología:
Subsector Uso	II
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	B

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

KR 26 16 31 SUR

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 150136B001 Tipo plano: 2

Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 26 16 31 SUR

Fecha 2020 04 29

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



Corredor Ecológico Ronda
ZMPA
Amenaza por Remocion en Masa
Amenaza Alta
Amenaza Media
Amenaza Baja
Amenaza por Inundacion
Amenaza Alta
Amenaza Media
Amenaza Baja
Malla Vial
Vias Principales
Cuerpos de Agua
Parques Zonales
Parques Metropolitanos
Lotes
Manzanas
Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Dirección: KR 26 16 31 SUR
(KR 26 16 29 SUR)

El predio correspondiente al lote de código 0021046821 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

N
W E
S

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 26 16 31 SUR

(KR 26 16 29 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	CON DENSIFICACION MODERADA	**FICHA:**	3
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	**LOCALIDAD:**	15 ANTONIO NARIÑO
				UPZ:	38 RESTREPO
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	Dec 224 de 2011, 562 de 2018	**SECTOR:**	3 RESTREPO

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 26 16 31 SUR

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2020 05 05

KR 26 16 31 SUR

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 26 16 31 SUR

(KR 26 16 29 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 26 16 31 SUR

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: II

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	No aplica		Ver cuadro Anexo4 exigencia de estacionamientos de Vivienda Decreto 190-2004	Ver cuadro Anexo4 exigencia de estacionamientos de Vivienda Decreto 190-2004

Categoría: No aplica

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
CONSOLIDACION URBANISTICA - CONSERVACION URBANISTICA	CONSERVACION URBANISTICA	CONSERVACION URBANISTICA	No aplica			

Nota No.:	**1**	NOTA A. Todos los usos permitidos en estas fichas reglamentarias están sujetos a las disposiciones del POT, los Decretos Distritales No. 159 de 2004 y 333 de 2010, y normas que los complementen, modifiquen o sustituyan. Estos usos se rigen por las condiciones específicas aquí planteadas, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente.
Nota No.:	**2**	NOTA B. DOTACIONALES: Los inmuebles i) con uso dotacional existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, ii) los señalados como institucionales por normas anteriores, iii) los que se destinen en el futuro al uso dotacional de escalas metropolitana urbana o zonal y iv) los que se destinen para este uso mediante los instrumentos de planeamiento del POT, deben mantener el uso dotacional de acuerdo con lo indicado en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT). Se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno establecerán la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación u otros instrumentos aplicables. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan los usos dotacionales previstos por el POT como sectores normativos (sectores 5 y 10). Adicionalmente, se han incorporado en esta cartografía algunos usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuyas escala y permanencia deben ser objeto de verificación por parte de la SDP, de acuerdo a los parámetros de los planes maestros de equipamientos respectivos. Los predios con usos dotacionales existentes que posean condición de permanencia y requieran adelantar Plan de Regularización y Manejo, dentro de sectores normativos en donde dichos usos no figuran permitidos, podrán incorporar predios para el uso dotacional a través de este instrumento, dentro del área que demarque el Plan con éste propósito, únicamente con el fin de mitigar impactos y cumplir los estándares de la escala existente. Dentro de los sectores normativos o subsectores sujetos al tratamiento de Consolidación Urbanística, las áreas institucionales vendibles poseen condición de permanencia según artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. Los usos dotacionales que se pueden desarrollar en dichas áreas son los permitidos en el sector normativo o subsector de usos en donde se localicen.
Nota No.:	**3**	NOTA C. SECTORES E INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Los Inmuebles de Interés Cultural localizados en los Sectores Normativos Nos. 1, 2, 5, 6 y 10 se rigen por lo dispuesto en el presente Decreto, así como en el Decreto 606 de 2001 y normas que lo modifiquen o complementen.
Nota No.:	**4**	NOTA D. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión urbana, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, aún cuando estén clasificados en otros tratamientos urbanísticos. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, en el Decreto Distrital 327 de 2004 y los lineamientos planteados en el plano de Estructura (Plancha No.1 del presente Decreto). Los usos permitidos en los predios urbanizables no urbanizados no identificados como sectores normativos, son los que figuran en las presentes fichas normativas, de acuerdo con el sector normativo y/o subsector de usos en el cual se localicen.
Nota No.:	**5**	NOTA E. ACCESOS VEHICULARES Y ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE: Los accesos vehiculares y las zonas de cargue y descargue, en los predios con frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT).
Nota No.:	**6**	NOTA F. PARQUES DISTRITALES: Los Sectores Normativos 7 y 9, y demás parques existentes en esta UPZ, se rigen por los artículos 70, 242, 243, y 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los artículos 252, 253, 254 y 255 del mismo Decreto y por el Plan Director respectivo. Las presentes fichas normativas señalan de

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 26 16 31 SUR
(KR 26 16 29 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación

		manera indicativa los parques y zonas verdes existentes de conformidad con la información suministrada por el IDRD. La información detallada se consigna en los planos urbanísticos aprobados para cada urbanización y/o en los Planes Directores correspondientes.
Nota No.:	**7**	NOTA G. COMERCIO Y COMERCIO PESADO: Los nuevos proyectos comerciales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante Planes de Implantación y/o Planes Parciales, según corresponda.
Nota No.:	**8**	NOTA H. USOS INDUSTRIALES: Los usos industriales se encuentran permitidos en las zonas industriales y demás áreas señaladas en el presente decreto, con las restricciones establecidas. Su aprobación requiere del respectivo concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Los análisis de riesgos de origen tecnológico y los planes de emergencia y contingencia asociados estarán en función de los términos de referencia elaborados por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE). Aplican igualmente los artículos 352, 352 y 372 del Decreto Distrital 190 de 2004. Las actividades de llenado, depósito y/o expendio de gas propano, polvorerías y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales, que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto, las Secretarías Distritales de Ambiente, Planeación y Salud adelantarán los estudios y reglamentación correspondiente.
Nota No.:	**9**	NOTA I. Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera aditiva y no opcional.
Nota No.:	**10**	NOTA J. CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen circuitos de movilidad, conformados por tramos de la malla vial intermedia y local, o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM), se encuentran señalados en las plancha Nos. 1, 2 y 3, que hacen parte integral del presente Decreto.
Nota No.:	**11**	NOTA K. JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, DE HABILIDAD Y DESTREZA: Los juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza no se podrán ubicar a menos de 200 metros a la redonda respecto de equipamientos colectivos educativos, de culto y/o de salud existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación.
Nota No.:	**12**	NOTA L. SERVICIOS TURÍSTICOS: El uso debe clasificarse de acuerdo a las actividades definidas por la Cámara de Comercio de Bogotá y estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo.
Nota No.:	**13**	NOTA M. ESTACIONES DE SERVICIO: Uso sujeto a las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 913 de 2001 y demás normas que regulan la materia.
Nota No.:	**14**	NOTA N. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR: Uso sujeto a las disposiciones establecidas en los Decretos Distritales 344 y 520 de 2006 y demás normas que regulan la materia.
Nota No.:	**15**	NOTA O. Los predios objeto de la presente reglamentación son los localizados en el área comprendida entre las Avenidas Caracas (AK 14), General Santander (AK 27), Ciudad de Quito (AK 35), de La Hortúa (AC 1), Fucha (AC 11 S) y Primero de Mayo (AC 22S).
Nota No.:	**16**	Zona delimitada de Comercio y Servicios, en la cual no se permite semisótano ni cerramiento de antejardines. Se exceptúan los proyectos de uso residencial exclusivo en predios urbanizables

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: B

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones
Nota No.: **1**	AISLAMIENTOS POSTERIORES EN ESTOS TRATAMIENTOS: Se exige aislamiento posterior entre los predios medianeros opuestos, aplicando lo dispuesto en el artículo 13 literal b) del Decreto 159 de 2004, o la norma que lo complemente, modifique o sustituya. En los demás predios no se exige aislamiento posterior, pero debe preverse empate con la dimensión de los aislamientos exigidos de los que trata el párrafo anterior con un patio cuya profundidad será mínima la del aislamiento exigido. Cuando se engloben predios medianeros opuestos se puede eliminar el aislamiento posterior, pero se debe prever patios, con profundidad mínima a la del aislamiento exigido, que deben empatar con la dimensión de los aislamientos colindantes exigidos, y con los patios de las edificaciones permanentes contiguas. Se entiende por predios medianeros opuestos aquellos que comparten los linderos posteriores.
Nota No.: **2**	NOTA 7: SECTOR NORMATIVO 3 - SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD B, SECTOR NORMATIVO 6: Se permite alcanzar un índice de construcción de 3,50, y una altura en pisos resultante, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones: i) Retroceso contra predios vecinos de 3,00 metros como mínimo, a partir del siguiente piso al máximo permitido en la ficha normativa. Cuando se exija aislamiento posterior, el retroceso contra el lindero posterior, a partir del siguiente piso al máximo permitido en la ficha, corresponderá a la dimensión del aislamiento posterior exigido para la altura total que alcance la edificación. ii) Retroceso contra espacio público mínimo de 3,00 metros a partir del paramento del último piso permitido en la ficha, sobre vía locales iguales o menores a 12,00 metros. iii) El índice de ocupación, voladizos, semisótanos y demás normas volumétricas, serán las establecidas en la ficha reglamentaria, las normas específicas del Decreto Distrital 159 de 2004 y demás que le complementen, modifiquen o sustituyan. iv) El aislamiento posterior corresponde a lo establecido en la nota general para la parte de la edificación que se desarrolla hasta la altura permitida en la ficha reglamentaria.
Nota No.: **3**	NOTA A. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA Y TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE CAMBIO DE PATRÓN : Las normas de edificabilidad no contempladas en las presentes fichas normativas para estos tratamientos, corresponden a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), y específicas de los Decretos Distritales 159 de 2004 y 333 de 2010 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan. Se permiten los semisótanos, salvo en las Áreas de Actividad de Comercio y Servicios, y zonas delimitadas de comercio y servicios de las zonas residenciales.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 26 16 31 SUR

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 26 16 31 SUR
(KR 26 16 29 SUR)

Secretaría Distrital de Planeación

Nota No.:	**4**	NOTA B. ANTEJARDINES: Aplica artículo 270 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT), Decretos Distritales 159 de 2004 y 333 de 2010 y normas que los modifiquen o sustituyan, fichas normativas y articulado del presente Decreto. Se permite su cerramiento, salvo en las Áreas de Actividad de Comercio y Servicios y Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios de las Áreas de Actividad Residenciales, señaladas en la plancha No. 2 del presente Decreto.
Nota No.:	**5**	NOTA C. DOTACIONALES: Los inmuebles i) con uso dotacional existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, ii) los señalados como institucionales por normas anteriores, iii) los que se destinen en el futuro al uso dotacional de escalas metropolitana urbana o zonal y iv) los que se destinen para este uso mediante los instrumentos de planeamiento del POT, deben mantener el uso dotacional de acuerdo con lo indicado en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT). Se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno establecerán la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación u otros instrumentos aplicables. Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros. Las presentes fichas normativas señalan los usos dotacionales previstos por el POT como sectores normativos (sectores 5 y 10). Adicionalmente, se han incorporado en esta cartografía algunos usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuyas escala y permanencia deben ser objeto de verificación por parte de la SDP, de acuerdo a los parámetros de los planes maestros de equipamientos respectivos. Los predios con usos dotacionales existentes que posean condición de permanencia y requieran adelantar Plan de Regularización y Manejo, dentro de sectores normativos en donde dichos usos no figuran permitidos, podrán incorporar predios para el uso dotacional a través de este instrumento, dentro del área que demarque el Plan con éste propósito, únicamente con el fin de mitigar impactos y cumplir los estándares de la escala existente. Dentro de los sectores normativos o subsectores sujetos al tratamiento de Consolidación Urbanística, las áreas institucionales vendibles poseen condición de permanencia según artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. Los usos dotacionales que se pueden desarrollar en dichas áreas son los permitidos en el sector normativo o subsector de usos en donde se localicen.
Nota No.:	**6**	NOTA D. SECTORES E INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Los Inmuebles de Interés Cultural localizados en los Sectores Normativos Nos. 1, 2, 5, 6 y 10 se rigen por lo dispuesto en el presente Decreto, así como en el Decreto 606 de 2001 y normas que lo modifiquen o complementen.
Nota No.:	**7**	NOTA E. TRATAMIENTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO: Aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión urbana, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, aún cuando estén clasificados en otros tratamientos urbanísticos. Se rige por las disposiciones contenidas en el POT, en el Decreto Distrital 327 de 2004 y los lineamientos planteados en el plano de Estructura (Plancha No.1 del presente Decreto). Los usos permitidos en los predios urbanizables no urbanizados no identificados como sectores normativos, son los que figuran en las presentes fichas normativas, de acuerdo con el sector normativo y/o subsector de usos en el cual se localicen.
Nota No.:	**8**	NOTA F. Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera aditiva y no opcional.
Nota No.:	**9**	NOTA G. Los predios objeto de la presente reglamentación son los localizados en el área comprendida entre las Avenidas Caracas (AK 14), General Santander (AK 27), Ciudad de Quito (AK 35), de La Hortúa (AC 1), Fucha (AC 11 S) y Primero de Mayo (AC 22 S).

DOCUMENTO DE CONSULTA GRATUITA
KR 26 16 31 SUR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200424332330195275 **Nro Matrícula: 50S-199968**

Impreso el 24 de Abril de 2020 a las 09:38:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-04-1974 RADICACIÓN: 74023230 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-04-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0012KSKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 24 de Abril de 2020 a las 09:38:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2163 del 01-06-1965 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $45,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MORALES JULIO ALBERTO CC# 73693 X

A: CORREDOR PARRA ARCADIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-04-1974 Radicación: 74023230

Doc: OFICIO 292 del 18-03-1974 JUZGADO 12 C. MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD VASQUEZ Y VASQUEZ LTDA.

A: BEJARANO DE SANDOVAL EMMA

A: SANDOVAL LUIS CARLOS

A: VARGAS JULIO ALBERTO **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-1976 Radicación: 76-10002

Doc: OFICIO 1085 del 29-10-1975 JUZGADO 12 C. MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD VASQUEZ Y VASQUEZ LTDA.

A: BEJARANO DE SANDOVAL EMMA

A: SANDOVAL LUIS CARLOS

A: VARGAS JULIO ALBERTO **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-06-1978 Radicación: 78041141

Doc: OFICIO 551 del 29-05-1978 JUZGADO 4 CIVIL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA FORERO LUIS VICTORIO CC# 2839971

A: RUIZ DE VARGAS BLANCA MARINA **CC# 20155022** **X**

A: VARGAS JULIO ALBERTO **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-1978 Radicación: 780101119

Doc: OFICIO 1105 del 22-11-1978 JUZGADO 4 C. CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 24 de Abril de 2020 a las 09:38:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA FORERO LUIS VICTORIO CC# 2839971

A: RUIZ DE VARGAS BLANCA MARINA **CC# 20155022**

A: VARGAS JULIO ALBERTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-1978 Radicación: 780101120

Doc: OFICIO 1165 del 12-01-1978 JUZGADO 4 C. CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO GIRALDO LUIS BERTULFO CC# 17029805

A: VARGAS MORALES JULIO ALBERTO **CC# 73693** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-10-1982 Radicación: 8291074

Doc: OFICIO 1245 del 20-09-1982 JUZGADO 13 C. CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO GIRALDO BERTULFO

A: VARGAS MORALES JULIO ALBERTO **CC# 73693** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-10-1982 Radicación: 8291074

Doc: OFICIO 1245 del 20-09-1982 JUZGADO 13 C. CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO V. SAMNUEL

A: VARGAS MORALES JULIO ALBERTO **CC# 73693** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-01-1983 Radicación: 83-6113

Doc: ESCRITURA 2472 del 14-10-1982 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA CON AUTORIZACION DEL JUZGADO 13 C. CTO DE BOGOTA SEGUN OFICIO # 1814 DEL 06-12-82.CONTINUA VIGENTE EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MORALES JULIO ALBERTO CC# 73693

A: APONTE CAMARGO JORGE HUMBERTO **CC# 17052963** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-03-1990 Radicación: 12232

Doc: OFICIO 459 del 26-02-1990 JUZGADO 13 CIV. CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO SAMUEL

A: VARGAS MORALES JULIO ALBERTO **CC# 73693** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-03-1990 Radicación: 1990-17187

Doc: ESCRITURA 608 del 01-03-1990 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $45,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR PARRA ARCADIO

A: VARGAS MORALES JULIO ALBERTO **CC# 73693**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-03-1990 Radicación: 1990-17189

Doc: ESCRITURA 0853 del 07-02-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APONTE CAMARGO JORGE HUMBERTO CC# 17052963

A: HENAO GIRALDO LUIS BERTULFO **CC# 17029805** **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-03-1990 Radicación: 1990-17189

Doc: ESCRITURA 0853 del 07-02-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO GIRALDO LUIS BERTULFO CC# 17029805 X

A: APONTE CAMARGO JORGE HUMBERTO **CC# 17052963**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-08-1990 Radicación: 1990-40399

Doc: ESCRITURA 3474 del 13-07-1990 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: APONTE CAMARGO JORGE HUMBERTO CC# 17052963

A: HENAO GIRALDO LUIS BERTULFO **CC# 17029805** **X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-04-1997 Radicación: 1997-32298

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 24 de Abril de 2020 a las 09:38:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1466 del 10-04-1997 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO GIRALDO LUIS BERTULFO CC# 17029805

A: VELA CAMELO JAIME HUMBERTO **CC# 100400** **X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-11-1999 Radicación: 1999-80179

Doc: ESCRITURA 1861 del 08-11-1999 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION A LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1466 10-04-97 NOT.46 HASTAA $10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO GIRALDO LUIS BERTULFO CC# 17029805 X

A: VELA CAMELO JAIME HUMBERTO **CC# 100400**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 16-07-2003 Radicación: 2003-53578

Doc: ESCRITURA 4518 del 15-07-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 18,19

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION CONTENIDAS EN ESCRITURAS 1466 DE 10-04-97 NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. Y 1861 DE 08-11-99 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO DE VELA MARIA NELLY CECILIA CC# 20196215

DE: VELA PRIETO FERNANDO JOSE CC# 79147916

DE: VELA PRIETO FRANCISCO HUMBERTO CC# 80412293

DE: VELA PRIETO JAIME DE JESUS CC# 79151207

DE: VELA PRIETO JUAN MANUEL CC# 79155866

DE: VELA PRIETO MARIA DEL CARMEN CC# 39780834

DE: VELA PRIETO MERCEDES ELVIRA CC# 39787570

A: HENAO GIRALDO LUIS BERTULFO **CC# 17029805** **X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 16-07-2003 Radicación: 2003-53580

Doc: ESCRITURA 4519 del 15-07-2003 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO GIRALDO LUIS BERTULFO CC# 17029805 X

A: CORTES CASTRO VICTOR JULIO **CC# 17162094**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-02-2007 Radicación: 2007-18440

Doc: ESCRITURA 763 del 16-02-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 24 de Abril de 2020 a las 09:38:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES //CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO VICTOR JULIO CC# 17162094

A: HENAO GIRALDO LUIS BERTULFO **CC# 17029805** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 08-08-2007 Radicación: 2007-79132

Doc: ESCRITURA 2453 del 14-05-2007 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $120,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO GIRALDO LUIS BERTULFO CC# 17029805

A: PULIDO BAUTISTA ROSA MARIA **CC# 41787475** **X**

A: RODRIGUEZ PULIDO CLAUDIA MARCELA **CC# 53115862** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 11-04-2019 Radicación: 2019-20406

Doc: RESOLUCION 1672 del 05-12-2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA 2019-OFICIO EE14372

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-101743 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200424332330195275 **Nro Matrícula: 50S-199968**

Impreso el 24 de Abril de 2020 a las 09:38:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 24/04/20

Radicación No.: 310891

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ROSA MARIA PULIDO BAUTISTA	C	41787475	50	N
2	CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ PULIDO	C	53115862	50	N
					Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2453	14/05/2007	SANTA FE DE	54	050S00199968

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 26 16 31 SUR - Código postal 111511

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 26 16 29 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 26 16 31 SUR FECHA:10/10/2011

Código de sector catastral: 002104 68 21 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): 17S 26 6

CHIP: AAA0012KSKC

Número Predial: 11001012115040068002100000000

Destino Catastral: 06 DOTACIONAL PRIVADO

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 012 INSTITUCIONAL PUNTUAL

Total área de terreno (m2): 269.00

Total área de construcción: 468.80

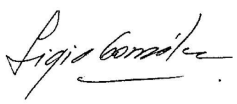
Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$688,153,000	2020
2	$652,658,000	2019
3	$549,358,000	2018
4	$474,276,000	2017
5	$365,547,000	2016
6	$319,047,000	2015
7	$277,794,000	2014
8	$267,360,000	2013
9	$223,275,000	2012
10	$194,754,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B6EC7DD2F521

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES
(COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)

R/ VIVIANA MELO 312 535 57 75

IDENTIFICACION

SUBDIRECCION / PROYECTO	**VEJEZ / CENTRO DIA/NOCHE**	**PROCESO COMPETITIVO:**	
NOMBRE PROPONENTE	CENTRO DIA - CENTRO NOCHE RESTREPO 1	**DIRECCION DEL PREDIO**	KRX 26 # 16-31 SUR

PARTE V
5.1. ASPECTOS GENERALES - OBSERVACIONES DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACION

					REQUISITOS MINIMOS		CUMPLIMIENTO		
					CENTRO DIA	CENTRO NOCHE			
AREA	ITEM	ASPECTO	ITEM	CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO SI / NO	REQUISITO MINIMO SI / NO	SI	NO	N/A
		Servicios públicos e Infraestructura Básica y de seguridad Humana	1	El inmueble cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 26.	SI	SI	X		
			2	El inmueble cuenta con tanque de almacenamiento de agua	NO	NO	X		
			3	El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica	SI	SI	X		
			4	El inmueble cuenta con servicio de gas natural	NO	NO	X		
			5	El inmueble cuenta con sistema de motobombas (en caso de que existan)	NO	NO			X
			6	El inmueble cuenta con calderas o calderines (en caso de que existan)	NO	NO			X
			7	El inmueble cuenta con Red de Extinción de Incendio y/ o redes de detección de incendio	NO	NO		X	
			8	El inmueble cuenta con salidas de evacuación	NO	NO	X		
		Ubicación y riesgos antrópicos	9	El inmueble NO se encuentra continuo a zonas de almacenamiento de combustibles*("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 6")*	SI	SI	X		
			10	El inmueble NO se encuentra afectado por su cercanía a focos de contaminación (Rellenos sanitarios, botaderos, plazas de mercado) *(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 6°.)*	SI	SI	X		
		Cerramiento y fachada	11	Los cerramientos o muros que delimitan la planta física con las viviendas vecinas y exteriores impiden el acceso de extraños	SI	SI	X		
		Accesibilidad, señalización y señalética	12	Si el servicio de alojamiento se presta en edificaciones de más de dos (2) pisos, este cuenta con rampas o Ascensores que cumplen los criterios de accesibilidad	NO	NO		X	
			13	El ascensor está debidamente certificado por la autorizad competente (ONAC)	NO	NO			X
			14	Todos los espacios de la unidad operativa se encuentran con señalización y señalética	NO	NO	X		
		Pasillos y corredores	15	Todos los corredores y pasillos se encuentran debidamente señalizados	NO	NO	X		
			16	El o los pasillos internos de la edificación deben tener un ancho mínimo no obstruido de 0.90 mts (ajuste razonable)	NO	NO	X		
			17	Los pasillos y corredores estarán libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso hasta un plano paralelo al ubicado a 2,05 m de altura. Dentro de ese espacio no se podrá ubicar elementos que lo invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamiento, partes propias del edificio o de instalaciones).	NO	NO	X		
			18	Los pavimentos de corredores y pasillos serán firmes, antideslizante y sin accidentes. No se admite tratamiento de la superficie que modifique esta condición (ejemplo encerado	NO	NO	X		
			19	El pavimento de las rampas deberá ser firme, antideslizante y sin accidentes	NO	NO			X

AREA	ITEM	ASPECTO	ITEM	CONDICION	REQUISITOS MINIMOS		CUMPLIMIENTO		
					CENTRO DIA	CENTRO NOCHE			
					REQUISITO MINIMO SI / NO	REQUISITO MINIMO SI / NO	SI	NO	N/A
AREAS DE CIRCULACION		Rampas	20	El espacio de recorrido de la rampa está libre de elementos que la invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamientos) (	NO	NO			X
			21	El ancho mínimo libre de las rampas es de 0,90 m.	NO	NO			X
			22	Las rampas que salven desniveles superiores a 0,25 m deberán llevar pasamanos	NO	NO			X
			23	Las rampas tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final	NO	NO			X
			24	Pasamanos a ambos costados en todo el recorrido, uno a 0.90 m de altura y el otro a 0.75 m contados a partir del acabado de piso	NO	NO			X
			25	Cuenta con protecciones laterales hacia espacios libres	NO	NO			X
			26	Todos los espacios de circulación que presenten cambios de nivel superiores a 0.10 m, cuentan con bordillos	NO	NO			X
		Escaleras	27	Las escaleras estables	SI	SI	X		
			28	Las escaleras de uso público deberán tener un ancho mínimo de 0..90 mts.	SI	SI	X		
			29	La contrahuella debe tener una altura menor o igual a 18 cm	SI	SI	X		
			30	Los pisos deben ser antideslizantes. sin relieves en su superficie, con las puntas diferenciadas visualmente.	NO	NO	X		
			31	Los escalones aislados, deberán presentar textura. color e iluminación que los diferencie del pavimento general.	NO	NO	X		
			32	Las escaleras están debidamente señalizadas.	NO	NO	X		
			33	Las escaleras tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final	NO	NO	X		
			34	Las escaleras tienen pasamanos a 90 cm de altura de altura	NO	NO	X		
			35	Los extremos de los pasamanos son curvados a manera de evitar el punzonado o eventuales enganches (	NO	NO	X		
			36	Protección con barandas en zonas de circulación y zonas comunes que puedan evitar riesgo de caida durante su transito	NO	NO	X		
		Oficina de Coordinación	37	El espacio destinado para la oficina de coordinación cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	NO	X		
			38	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	NO	NO	X		
			39	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO	NO	X		
			40	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	NO	X		
			41	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	NO	X		
			42	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	NO	X		
			43	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	SI	SI	X		

AREA	ITEM	ASPECTO	ITEM	CONDICIÓN	REQUISITOS MINIMOS CENTRO DIA REQUISITO MINIMO SI / NO	REQUISITOS MINIMOS CENTRO NOCHE REQUISITO MINIMO SI / NO	CUMPLIMIENTO SI	NO	N/A
AREAS ADMINISTRATIVAS		Archivo	44	El espacio destinado para archivo cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	NO	NO	X		
			45	El espacio destinado para archivo cuenta con acabados de muros lisos, sin ningún tipo de imperfección o agrietamiento o susceptible a desprendimiento de particulas como trizas de pañete, boldosa etc en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	NO	NO	X		
			46	El espacio destinado para el archivo cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	NO	X		
			47	El espacio destinado para archivo cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI	SI	X		
			48	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	SI	SI	X		
			49	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO	NO	X		
			50	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	NO	X		
			51	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	NO	X		
			52	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	NO	X		
			53	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire fresco al interior del inmueble	SI	SI	X		
		Habitaciones	54	El espacio destinado para habitaciones cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	N/A	SI	X		
			55	El espacio destinado para habitaciones cuenta con acabados de muros lisos, en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	N/A	SI	X		
			56	El espacio destinado para habitaciones cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	N/A	SI	X		
			57	El espacio destinado para habitaciones cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	N/A	SI	X		
			58	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	N/A	NO	X		
			59	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	N/A	NO	X		
			60	En caso de contar con ventanales, estos tienen antepechos o algún suplemento como mamposteria, similares o rejas de un altura mínima de 0.80 m (aplica en pisos superiores)	N/A	NO			X
			61	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	N/A	NO	X		
			62	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	N/A	NO	X		
			63	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	N/A	NO	X		
			64	Cuenta con espacio para ubicación de Locker, casillero o closet	N/A	SI	X		
			65	El espacio destinado para Área de Estar o Solario cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	SI	N/A	X		
			66	El espacio destinado para Áreas de Estar o Solario cuenta con acabados de muros lisos, en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	SI	N/A	X		
			68	El espacio destinado para Área de Estar o Solario cuenta con acabados de techo sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	N/A	X		

AREA	ITEM	ASPECTO	ITEM	CONDICIÓN	REQUISITOS MINIMOS CENTRO DIA REQUISITO MINIMO SI / NO	REQUISITOS MINIMOS CENTRO NOCHE REQUISITO MINIMO SI / NO	CUMPLIMIENTO SI	CUMPLIMIENTO NO	CUMPLIMIENTO N/A
AREAS LUDICAS Y HABITACION		Área de Estar o Solario	68	El espacio destinado para Área de Estar o Solario cuenta con adecuada ventalación natural o artificial	SI	N/A	X		
			69	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no estan expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	NO	N/A	X		
			70	En caso de contar con ventanales, estos tienen antepechos ó algun suplemento como mamposteria similares o rejas de un altura minima de 0.80 m (aplica en pisos superiores)	NO	N/A			X
			71	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	N/A	X		
			72	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	N/A	X		
			73	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	N/A	X		
		Área de Trabajo en grupo	74	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	SI	N/A	X		
			75	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con acabados de muros lisos en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	SI	N/A	X		
			76	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	N/A	X		
			77	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI	N/A	X		
			78	las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	NO	N/A	X		
			79	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO	N/A	X		
			80	En caso de contar con ventanales, estos tienen antepechos o algún suplemento como mamposteria, similares o rejas de un altura minima de 0.80 m (aplica para pisos superiores)	NO	N/A	X		
			81	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco de los soportan	NO	N/A	X		
			82	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO	N/A	X		
			83	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	N/A	X		
			84	Los lavamanos deben contar con una altura de 0.80 m maxima y un espacio libre debajo de aproximado de 0.55 m ancho libre aspros del centro (Matriz Diagnostico y requisitos de habilitacion los servicios de la SDIS centros Dia - Noche)	NO	N/A	X		
			85	Aparatos sanitarios en buen estado, con las siguientes especificaciones la altura de la taza del inodoro esta entre 0.45 m y 0.50 m del piso acabado, con barras laterales que sirvan de apoyo, localizadas a 0.35 m por encima del aparato sanitario	NO	NO	X		
			86	El Toallero, las barras o agarraderas para ducha están ubicadas a 0.70 m desde el piso acabado, los espejos están ubicados en su parte inferior a partir de 1.10 m de altura con una inclinación hacia la persona del 10%	NO	NO	X		
			87	Sin obstaculos de ningun tipo dentro de todas las areas que conforman el baño	NO	SI	X		
			88	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Articulo 196 y 197)	SI	SI	X		
			89	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Articulo 196 y 197)	SI	SI	X		
			90	Los acabados de piso en baño son en baldosa o ceramica antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Articulo 193)	NO	NO	X		
			91	Existe sifon con rejilla en piso de baños y sistema de tuberias de drenaje para la recoleccion y conduccion de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectiva de aguas del lavado. (Ley 9 de 1979 - Articulo 194)	NO	NO	X		